

**JEREMY BENTHAM LO ÚTIL Y LA FICCIÓN JURÍDICA, EL LENGUAJE
OSCURO DE LA POLÍTICA**

DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2013

**JEREMY BENTHAM LO ÚTIL Y LA FICCIÓN JURÍDICA, EL LENGUAJE
OSCURO DE LA POLÍTICA**

DAYANA ANGELICA RUEDA CACERES

**TESIS DE GRADO PRESENTADA COMO REQUISITO PARA OBTENER
EL TÍTULO DE FILÓSOFA**

DIRECTOR: JORGE FRANCISCO MALDONADO

DOCTOR EN FILOSOFÍA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2013

DEDICATORIA

*Dedicada a mi padre
El hombre más inteligente que he conocido,
de quien por instantes me separé
para realizar este trabajo
y quien murió a la espera de acompañarme a mi grado.*

AGRADECIMIENTOS

Un agradecimiento a mi madre Myriam Caceres, mi tía Ana Victoria y mis abuelos (Luis y María) fuentes de inspiración. A mis amigos más cercanos, mis colegas colaboradores y a mis alumnos de la UIS, con quienes aprendo. Asimismo un agradecimiento a la Universidad Industrial de Santander por todos los años que abierto sus puertas para mi desarrollo académico, intelectual y en donde he pasado gran parte de mi vida.

RESUMEN

Título: JEREMY BENTHAM LO ÚTIL Y LA FICCIÓN JURÍDICA, EL LENGUAJE OSCURO DE LA POLÍTICA.¹

Autor: Dayana Angelica Rueda Caceres²

Palabras claves: Útil, utilidad, Ficción, política, jurídico, democracia, felicidad y placer.

Resumen:

En esta monografía se busca como objetivo general analizar las ideas propuestas por Jeremy Bentham en torno al principio de utilidad y la teoría de las Ficciones jurídicas (y políticas), en su obra "Un Fragmento sobre el Gobierno" publicada en 1776. Bajo este objetivo, analizaremos en primera instancia el concepto de utilidad propuesto por Bentham conjugándolo con un segundo concepto que examinaremos en segunda instancia: el concepto de Ficción, en donde se observará a través de "Un Fragmento sobre el Gobierno" la deliberada falsedad -como él aseguraba- con que la clase dirigente engaña al pueblo (mayoría). Finalmente, se buscará entrelazar y comprender el enlace de la teoría de lo útil y la teoría de ficción política propuesto por el pensador inglés.

La Ficción como uno de los instrumentos de la técnica jurídica, fue utilizada desde tiempos remotos por los juristas, sobre todo por los romanos, de quienes era predilecta y a cuyo formalismo se adaptaba perfectamente. Asimismo, a lo largo de la historia del régimen jurídico, el uso de las ficciones ha sido frecuente. Ahora bien, la ficción es un producto de la facultad imaginativa. Las ficciones jurídicas son construcciones ideales que se hacen en las normas de Derecho, a las que se les asigna un valor hipotético o instrumental, debido a su aptitud para facilitar una concepción jurídica o para provocar una realidad deseada o inexistente considerada preferible a la actual y con la finalidad de facilitar la aplicación de los preceptos jurídicos.

* Trabajo de Grado.

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Filosofía.

ABSTRACT

Title: JEREMY BENTHAM THE USEFUL AND THE JURIDICAL FICTION, THE LANGUAGE DARK POLITICS.³

Author: Dayana Angelica Rueda Caceres⁴

Keywords: useful, utility, fiction, politics, democracy, happiness and pleasure.

Summary

In this monograph I sought as general objective to analyze the ideas proposed by Jeremy Bentham concerning the principle of utility and the theory of the juridical Fictions, in his work "A Fragment on the Government" published in 1776. Under this aim, we'll examine the first instance the concept of utility proposed by Bentham together it with the second concept that we will examine in the second instance: the concept of Fiction, where it will be observed across "A Fragment on the Government" the deliberate falsehood - as he was assuring - with that the leader class cheats the people (majority). Finally, will seek to understand the interlocking and link the theory of utility and the theory of political Fiction proposed by the English thinker.

Fiction as one of the instruments of legal technique, was used since ancient times by the jurists, especially the Romans, who was favored and whose formalism is perfectly suited. Also, throughout the history of the legal system, the use of fiction has been prevalent. But fiction is a product of the imaginative faculty. Legal fictions are ideal constructions made in the rules of law, which are assigned a hypothetical or instrumental value because of its ability to provide a legal conception or to elicit a desired or no actually considered preferable to the current and in order to facilitate the application of legal precepts.

* Graduation Project.

** Faculty of Humanities, School of Philosophy.

INDICE

Introducción	10
1. Jeremy Bentham y el Utilitarismo	22
2. El concepto de lo útil	35
3. El concepto de ficción	39
3.1. El concepto de Ficción Política Benthamiano	48
3.2. La ficción como herramienta política	53
3.3. La ficción en la legislación moderna	55
Conclusiones	59
Estado del arte	71
Bibliografía	78
Webgrafía	82

JEREMY BENTHAM LO ÚTIL Y LA FICCIÓN JURÍDICA, EL LENGUAJE OSCURO DE LA POLÍTICA

“La conducta debe regirse solo por el interés. Toda sabiduría moral consiste en un frío cálculo de intereses.”

Jeremy Bentham

INTRODUCCIÓN

La obra *“Un fragmento sobre el Gobierno”*⁵ del pensador inglés Jeremy Bentham, objeto del análisis que realizaremos en este escrito, es una obra dedicada a debatir algunas proposiciones escritas por el jurista inglés sir William Blackstone⁶ (1723-1780), en su obra *“Commentaries of laws of England”*⁷ (publicados entre 1765-1769) exclusivamente entre la página 47 a la 53, en la que Bentham empezó a analizar como un “Comentario” sobre los “Comentarios” el cual no se llegó a publicar en vida del pensador inglés. El profesor Charles

⁵ El término inglés empleado por Bentham para connotar el de Estado es el de “*government*”.

⁶ Sobre su vida se conoce que ejerció con poco éxito la profesión de abogado en Londres; posteriormente, se sabe que dio unas conferencias sobre su profesión con tanto éxito que se creó una cátedra sobre el tema, dictando cursos de derecho civil y de derecho político en la Universidad de Oxford a mediados del siglo XVIII; su cátedra de 1753, se constituyó en la primera ocasión en que el derecho inglés fue impartido en una universidad inglesa. Pocos años después fue nombrado juez en el tribunal de los “common law” (Derecho anglosajón) y elegido diputado en la Cámara de los Comunes del Parlamento del Reino Unido (1761). De acuerdo a su biografía, el gran valor de su obra radica en que es considerado el primero capaz de presentar el derecho inglés como un sistema coherente y racional; por añadidura, al llevar el estudio del derecho consuetudinario, entendido como ley no escrita, aunque compuesto de costumbres antiquísimas, por vía de la práctica se sometía a cambios, continuidad y corrección, que llevaban a entenderlo como un proceso en el cual sus reglas mejorarían con el día a día.

⁷ *“Los comentarios de las leyes de Inglaterra”*. La obra tuvo un éxito arrollador: alcanzó cerca de veinte ediciones, por lo menos, hasta la mitad del siglo XIX.

Warren Everett los editó por primera vez en 1928, casi siglo y medio después de que fueran compuestos.

Por su parte, “*Un Fragmento sobre el Gobierno*” que consigna toda la crítica de Bentham al escrito de Blackstone y en donde se encarga de realizar un análisis pormenorizado de los términos y la gramática utilizada por el jurista, se publicó de manera anónima el 18 de abril de 1776, su título completo tal como aparece en la primera edición es: “*Un fragmento sobre el Gobierno; que es un examen de lo que se desarrolla sobre la materia del Gobierno en General/ en la Introducción a LOS COMENTARIOS de sir William Blackstone:/ con un prefacio en el que se ofrece una crítica sobre la obra en general.*” Le sigue una cita del “*Espirit des lois de Montesquie*”,⁸ el nombre de Londres, a continuación el nombre de los impresores T. Payne y P. Elmsly con sus respectivas direcciones y finalmente el año de 1776 inscrito en numerales romanos. Sobre el recurso de anonimato de su publicación Enrique Bocado Crespo, profesor de la Universidad de Sevilla y quien realiza el estudio preliminar de la traducción de la obra en español que aquí empleamos, asegura que lo sorprendente e inaudito, es que en la portada se eche de menos el nombre del autor.⁹

⁸ Obra publicada por el pensador francés Charles Louis de Secondat, Baron de Montesquieu en 1748, en el que se realiza un retrato del modelo político inglés basado en el sistema de separación de poderes y de una monarquía constitucional en oposición al despotismo (ilustrado indudablemente). No es de extrañar, que Bentham, se sintiese atraído por las ideas de este pensador.

⁹ Ver: **BOCARDO**, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XXXIV. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocado Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

“*Un Fragmento sobre el Gobierno*” no tuvo éxito inmediato, pero en 1781, asegura Frederick Copleston¹⁰, le consiguió a Bentham la amistad de Lord Shelburne, futuro marqués de Lansdowne, y primer Ministro desde julio de 1782 a febrero de 1783. Y a través de Shelburne, conoció a otros personajes importantes. También fue amigo de Pierre Étienne Louis Dumont¹¹ preceptor del hijo de Shelburne, que le iba a prestar luego una ayuda inapreciable en la publicación de muchos de sus escritos que con frecuencia, asegura Copleston, dejaba sin acabar para dedicarse a otro tema, por esta razón muchos de sus escritos se publicaron gracias a la mediación de amigos y discípulos.¹²

En “*Un Fragmento sobre el Gobierno*” Bentham se dedica a criticar –como ya se mencionó- los argumentos políticos de su profesor William Blackstone en “*Commentaries of laws of England*, sobre todo por su recurso al mito (como él le llamaba) de un acuerdo o contrato social (*Rousseau*) y se sabe que fue siguiendo sus cursos en la Universidad,¹³ como Bentham determinó la necesidad de reformar el Derecho inglés. El “*Fragmento*” es una obra revolucionaria pues

¹⁰ Sacerdote jesuita inglés y escritor en Filosofía, conocido por el debate que sostuvo en la BBC de Londres con el filósofo y matemático británico Bertrand Russell en 1948 sobre la existencia de Dios.

¹¹ Dumont fue un escritor y abogado suizo, nacido en Ginebra en 1759. fue el primer pastor de la Iglesia Reformada de Francia en Ginebra. En 1789 llegó a Francia poniéndose en contacto con Mirabeau, escribió muchos discursos para él y ayudó en la publicación del “*Courrier de Provence*”. Se dice que las doctrinas de Bentham no hubieran alcanzado la difusión universal que obtuvieron sin la ayuda de Dumont, quien se encarga de exponer en francés las ideas del pensador inglés, tomando a su cargo la tarea de ordenar sus escritos. Gracias a Dumont, Bentham alcanzó pronto celebridad en Francia, hasta el punto de que en 1792 la Asamblea legislativa le concedió por aclamación, la ciudadanía francesa. Dumont colaboró durante más de veinte años con Bentham en Inglaterra publicando algunos libros para exponer sus doctrinas y publicando una serie de cartas sobre el pensador inglés en la Biblioteca Británica.

¹² Según Copleston, en algún caso, aparecieron primero en francés. **COPELSTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. VIII-10.

¹³ Bentham había asistido a las conferencias y cátedras de Blackstone en la Universidad de Oxford, unos años después desilusionado de la profesión de abogado, Bentham escribió sobre cómo debería ser el derecho. Con tan solo unas páginas de los “*comentarios*” de Blackstone, Bentham escribe su “*Fragmento*” donde expone su propósito de establecer la jurisprudencia como una ciencia racional a partir de principios, y no de la práctica o del razonamiento basado en casos para resolver problemas morales aplicando reglas teóricas a instancias específicas (casuística).

contiene dos ideas que trastocan las bases sobre las que se asentaba el sistema jurídico inglés¹⁴ y son estas mismas ideas las que se buscan analizar en este escrito: 1. El principio de utilidad y 2. La teoría de las ficciones jurídicas y políticas. En cuanto al primero, este principio aparece por primera vez enunciado por Bentham en el “*Fragmento*”. Según el mismo pensador inglés, es Claude-Adrien Helvéticus,¹⁵ quien como ya veremos, le pone a meditar sobre este principio que afirma la máxima felicidad para el mayor número.¹⁶

¹⁴ Desde comienzos del siglo XVII, los monarcas europeos intentaron imponer un poder Absoluto, sin embargo, en Inglaterra, el intento de imponer el absolutismo fracasó y produjo la revolución de 1688: el rey Carlos I fue ejecutado y gracias a la alianza de la alta burguesía y la nobleza, se organizó un sistema parlamentario. El Parlamento era quien fijaba los impuestos y decidía la política exterior. Constaba de dos cámaras: la de los Lores (Compuesta por los miembros de la nobleza) y la de los Comunes (Compuesto por representantes de la ascendiente burguesía). Desde entonces, el gobierno inglés se dedicó a fomentar el desarrollo económico y potenciar los mercados externos. Según Frederick Copleston, el Benthamismo en un sentido limitado, y el utilitarismo en general, expresaron la actitud de los elementos liberales y radicales de la clase media frente a la tradición y los intereses creados de lo que ahora suele llamarse “El sistema establecido” (Establishment). Copleston afirma, que los excesos de la Revolución francesa produjeron en Inglaterra una fuerte reacción que encontró una expresión notable en las reflexiones de Edmund Burke (1729-1797), quien puso el acento sobre la estabilidad social y la tradición. Pero, agrega, que notablemente después de las guerras napoleónicas, el movimiento de reforma radical pudo hacer sentir su influencia con mayor facilidad. **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. P. VIII-8. Sobre el Régimen parlamentario mayoritario de Gran Bretaña consultar: **DUHAMEL**, Olivier. Las democracias. Entre el derecho constitucional y la política. Tercer mundo editores. Pp. 3-20.

¹⁵ Nació en París el 26 de febrero de 1715 y murió allí mismo el 26 de diciembre de 1771. Este filósofo, quien aseguraba que todas las ideas tienen su origen en sensaciones y estas son simplemente afecciones de los sentidos, descendía de una familia de médicos, cuyo nombre original era Schweitzer, latinizado como Helvéticus. Según José Ferrater Mora, su apellido puede castellanizarse y escribirse “Helvecio”. Ver: **FERRATER MORA**, José. *Diccionario de filosofía*. Cuatro volúmenes. Barcelona: Editorial Ariel, Primera edición revisada, 1994. Sus principales obras son “*De l'Esprit*” (1758), obra que lo llevó a la teoría del llamado hedonismo al extremo de la sensualidad egoísta. Esta obra fue condenada como una afrenta a la moral pública por la facultad de Teología de la Sorbona, París, y fue quemada en hogueras en 1759; “*De l'Homme, de ses facultés et de son éducation*” (publicada póstumamente en 1772) en donde refutó las doctrinas del filósofo francés Jean-Jacques Rousseau. Esta obra fue también condenada y quemada en la hoguera; “*Le vrai sens du système de la Nature*” (1774) y “*Les progrès de la raison dans la recherche du vrai*” (1775). Sus obras completas en 7 volúmenes se imprimieron en 1774; en 5 volúmenes en 1784 y en 14 volúmenes en 1795 (reeditado en 7 volúmenes en 1969 y ss. con prefacio de Yvon Belaval),

¹⁶ Esta es una forma cuantitativa de legitimar las políticas de Estado, que versa en la voluntad de las mayorías. Una antítesis a este planteamiento de Bentham está Rawls con su principio de diferencia.

En cuanto al segundo –el concepto de Ficción- que se entiende como “Cosa, hecho o suceso inventado, fingido o imaginado” o “Acción y efecto de fingir”, Bentham –quien le dio su propio significado- lo entrelazaba con lo jurídico –Ficción jurídica- y lo político asegurando que el sistema jurídico inglés imponía su voluntad sobre el pueblo (la mayoría) a través de ella y era a través de esta imposición, que el gobierno (El Estado) era capaz de controlarle y obtener su obediencia.¹⁷ En este sentido, el pensador inglés proponía que sin la “Ficción jurídica”, el gobierno y algunas autoridades no tendrían poder alguno sobre los pueblos (la mayoría). De esta forma, planteaba que la política se basaba en una Ficción, pues el lenguaje político utilizado en su época¹⁸ era un lenguaje oscuro

¹⁷ En cuanto al concepto de obediencia, insertado en determinadas relaciones que son asimismo relaciones de poder según el filósofo e historiador francés Michel Foucault (quien afirma que tales relaciones no son en sí mismas “algo malo” ni “negativo” y “de lo que haría falta librarse”, sino que son estrategias “...mediante las cuales los individuos intentan conducir, { y determinar} la conducta de otros” pues responde a que el poder consiste precisamente en eso: en “juegos estratégicos”) es visto aquí (y del cual se prepara un artículo para su publicación) como objeto de dominación, contrariando un tanto lo expuesto por este autor, pero siguiendo los postulados de los mecanismos de poder y teniendo claro que dichos mecanismos no deben ser considerados de forma esquemática “...del tipo: por un lado existen los que tienen el poder y, por otro, los que no lo tienen”. “Obediencia” es un concepto utilizado con la intención de “determinar la conducta de otros”, es un sistema de poder y un objeto de dominación, pues el obedecer implica hacer lo que manda alguien o lo que establecen normas, leyes o disposiciones entre otros, es decir, es una reacción o consecuencia a la acción, imposición o voluntad de alguien o de algo que manda. Bajo este esquema, se cede con docilidad a la dirección que se da, pues se considera “natural” o “normal” que se deba “obedecer” y de esta forma, el obedecer aparece entre una sociedad determinada como sinónimo de proceder y de sometimiento. Cabe aclarar que no trataré lo concerniente a la posibilidad de resistencia hacia dicha estrategia o sistema, que intenta determinar la conducta de otros, independientemente del apetito o deseo que procuran los “dominantes”. Sin embargo, es pertinente aclarar que si no se da la posibilidad de resistencia, “no existiría en absoluto” relaciones de poder, “todo sería simplemente una cuestión de obediencia”. Ver: **FOUCAULT**, Michel. Estética, Ética y Hermenéutica. Introducción, traducción y edición a cargo de Ángel G. Barcelona: Paidós, Básica, Obras esenciales, volumen III. P 405, 412 y P. 253. Sobre este último aspecto (la posibilidad de resistencia), Bentham aclara en “Un Fragmento Sobre el Gobierno” que el estado de rebelión es el de desobediencia, pues de ser así, no existiría sociedad política alguna. Según el pensador inglés, la desobediencia puede ser consciente o inconsciente, y con respecto a la ley o al hecho. Es inconsciente con respecto a la ley en la medida de que cuando a pesar de que quien comete un acto sabe en ciertas circunstancias es ilegal o lo comete en las circunstancias únicas de que es ilegal. Obviamente esta no es considerada como rebelión. En cuanto a la desobediencia consciente, puede ser secreta o abierta. Al ser secreta no es rebelión.

¹⁸ Aquí consideramos también que como en nuestra época.

que encerraba tras de sí una verdadera intención: “Confundir al pueblo” con el fin de controlarle, dominarle.

Ahora bien, en esta monografía, se busca como objetivo general, analizar las ideas propuestas por Jeremy Bentham en torno al principio de utilidad y la teoría de las Ficciones jurídicas y políticas en su obra *“Un fragmento sobre el Gobierno”* publicada en 1776. Bajo este objetivo, analizaremos en primera instancia (primer objetivo específico) el concepto de utilidad propuesto por Bentham conjugándolo con un segundo concepto que examinaremos en segunda instancia (Segundo objetivo específico): el concepto de Ficción, en donde se observará a través de la interpretación de su obra *“Un fragmento sobre el Gobierno”* “la deliberada falsedad” -como él aseguraba- con que la clase dirigente¹⁹ engaña al pueblo (la mayoría). Finalmente como tercer objetivo

19 Definiremos este concepto siguiendo la teoría marxista. De acuerdo a la codificación establecida por el pensador y político ruso Vladímir Ilich Lenin en base al uso que Carlos Marx y Federico Engels hicieron del concepto “Clase”, ya que nunca lo definieron explícitamente, las clases son grandes grupos de personas que se diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de producción social históricamente determinado, por sus relaciones con los medios de producción, por su función en la organización social del trabajo y por tanto, por el modo de vida y la magnitud de riqueza social que poseen. Sin embargo tras algunas aparentes contradicciones en el uso del concepto, el sociólogo y antropólogo mexicano Roger Bartra propone la siguiente definición: las clases son grandes grupos de personas que integran el sistema asimétrico no exhaustivo dentro de una estructura social dada, entre los cuales se establecen relaciones de explotación, dependencia y/o subordinación, que constituyen unidades relativamente poco permeables (Escasa movilidad social vertical), que tienden a distribuirse a lo largo de un continuum estratificado cuyos dos polos opuestos están constituidos por oprimido y opresores que desarrollan en algún momento de su existencia histórica formas propias de ideología (superestructura. Sea de manera no sistematizada y rudimentaria o con plena conciencia de sí) que expresan directa o indirectamente sus intereses comunes, y que se distinguen entre sí básicamente de acuerdo a dos formas que Bartra expone: 1. El lugar que ocupan en un sistema de producción históricamente determinado (relaciones con los medios de producción y/o distribución, función en la división social del trabajo, cuantía y forma de adquirir la parte de la riqueza social que poseen) y 2. La relación que mantienen con el sistema de instituciones y órganos de cohesión, poder y control socioeconómicos, sistema que no es más que una expresión política de la manera en que se articulan –en un momento y lugar dados- uno o varios modos de producción (posición con respecto al poder de decisión, relación con los medios de represión y control ideológico, etc.) **BARTRA**, Roger. Diccionario marxista de Sociología. México: Grijalbo, 1973. (La edición utilizada para esta consulta fue publicada en Bogotá, bajo Editorial y año desconocidos). P. 38. De esta manera por clase dirigente se entiende aquí, la clase que ocupa en la sociedad el lugar de si no dueña de los medios de producción, la que ostenta el poder y control político y socioeconómico y se distingue por su función en la organización social del trabajo y la relación que mantienen con el sistema de

específico, se buscará entrelazar y comprender la conjunción entre la teoría de lo útil y la teoría de Ficción jurídica y política propuestas por el pensador inglés.

De esta manera hemos organizado este escrito bajo el siguiente esquema:

1. Jeremy Bentham y el Utilitarismo; 2. El concepto de lo útil y 3. El concepto de Ficción, del cual se desprenderán los siguientes puntos: 3.1. El concepto de Ficción Política Benthamiano; 3.2. La ficción como herramienta política y 3.3. La ficción en la legislación moderna. La hipótesis bajo la cual se sustenta este trabajo es que el lenguaje jurídico y político utilizado en la época que vivió nuestro pensador como en la democracia actual,²⁰ es un lenguaje oscuro y confuso,

instituciones y órganos de coerción y por tanto, por el modo de vida, ideología y la magnitud de riqueza social que poseen (cuantía).

²⁰ Occidental por supuesto. Es necesario aclarar aquí, que se considera que en Colombia, en la que los gobiernos al menos de los últimos veinte años se han declarado demócratas, existe una legislación confusa, contradictoria, extensa, que hace difícil que un ciudadano pueda conocerla y hacer uso de la misma. La palabra democracia proviene directamente del griego y significa gobierno (kratos) del pueblo (demos). Y en efecto, lo que entendemos por democracia se origina en la práctica política de los antiguos griegos. La unidad política entre ellos era la polis, término que da origen a la palabra política y que suele traducirse por ciudad-estado, indicando así el hecho de que cada ciudad en la antigua Grecia podía encarnar su propio Estado, con diferentes formas de gobierno, leyes e instituciones. Sin embargo, según Birte Krabbe de Suarez, la democracia liberal, que ha sido adoptada en Colombia, tiene sus orígenes en la filosofía económica y política de Europa occidental de los siglos XVII y XVIII, y se ha convertido en un sistema de gobierno universalmente aceptado. La democracia liberal nació como reacción contra sistemas políticos que no garantizaban los derechos individuales de los ciudadanos, ni su derecho a participar en los gobiernos; nació bajo la idea de que el gobierno debe reflejar la voluntad popular y que los gobernantes reciben su poder de los gobernados, por ello era preciso determinar en una constitución la forma de asegurar la participación de los gobernados, la forma de evitar los abusos de los gobernantes, y el cómo garantizar los derechos de los ciudadanos. Ver: **KRABBE DE SUAREZ**, Birte. "filosofía a distancia, sistemas sociopolíticos" Bogotá: Centro de Enseñanza descolarizada, Universidad Santo Tomas, 1990. Si bien Krabbe hace unas apreciaciones muy interesantes sobre la democracia liberal, es preciso resaltar que por lo menos en Colombia la idea principal por la cual nació la democracia no es vigente, puesto que en nuestro país no se garantizan los derechos individuales de todos los ciudadanos, pues consideramos que sólo son garantizados a las personas que tienen capacidad económica para de alguna manera moldear las leyes a su favor. A su vez es evidente que los colombianos no participan activamente en el gobierno, ya que no se ha creado una cultura política y también porque las voces populares rara vez son escuchadas. Por su parte, el filósofo Hugo Celso Felipe Mansilla Ferrer en su texto "*las carencias de la democracia actual y las limitaciones de las teorías de la transición*" enumera ciertas carencias de la democracia actual entre las cuales destaca las siguientes: 1. Falta de vinculación entre la economía liberal y la democracia pluralista; 2. Carencia de confianza con respecto a la política, en general a la democracia; 3. Carencia de un genuino espíritu crítico; 4. Deficiencia en la calidad intelectual y ética de los grupos dirigentes; 5. Apatía e indiferencia difundida de la

ininteligible para la mayoría (el pueblo) que por lo general no tiene acceso a la educación política,²¹ esta mayoría es el grueso de la población, por lo tanto acorde a la propuesta Benthaniana, el principio de la máxima felicidad no se alcanza pues el lenguaje jurídico y político no llega a esa mayoría. Es importante mencionar que la teoría de Ficción llega a ser una de las principales críticas de Bentham hacia la democracia, crítica que ha sido dirigida también aquí a la llamada democracia colombiana.

El lenguaje jurídico y político de la clase dirigente utilizado en la época de este pensador inglés como en la actualidad colombiana, es un lenguaje que se apropia del poder²² legislativo, creando una ilusión que esconde una intención. El

población; 6. Carencia de libre expresión; de información clara; 7. Carencia de empatía y de virtudes cívicas; entre otros. Según este mismo autor, la autocrítica es carente en aquellos llamados "intelectuales políticos", ya que sus intereses difieren de las mayorías, pues son encaminados a satisfacer necesidades individuales auto limitados a pensar y proponer a la sociedad con ideas a largo plazo, estructuradas y fundamentadas. Tristemente, estas ideas maquilladas y oportunistas son comunicadas masivamente y transmitidas por medios de comunicación, "*manipuladores manipulados por manipuladores*"; los cuales emiten información modificada a su gusto con intenciones y objetivos determinados que infortunadamente ejercen el efecto deseado sobre la sociedad. Es ahí cuando vemos la otra carencia, la de no actuar ética y responsablemente sobre dichos medios de comunicación, los cuales utilizados de la manera correcta pueden generar grandes cambios en la sociedad. Ver: **MANCILLA**, Hugo Celso Felipe. Las carencias de la democracia actual y las limitaciones de las teorías de la transición. En: Revista UIS Humanidades. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, facultad de Ciencias Humanas, 2010.

²¹ Hablar de política resulta complejo en la medida en que existen varios significados desarrollados a partir de diferentes teorías y construcciones filosóficas. No es el objeto de este escrito definir el significado del término, ni realizar una rigurosa revisión de la evolución conceptual de la política desde Aristóteles (para quien la política tiene que ver con los asuntos de la ciudad, del ciudadano civil, público y privado y sus relaciones con el Estado), sin embargo, es necesario decir que algunas explicaciones en torno al término, lo plantean como algo que se origina a partir de la necesidad de mediar las diferencias entre los seres humanos y otros considerando la política como algo inherente al individuo. Aquí es considerado bajo el segundo presupuesto. Para la autora de este escrito y tras la experiencia como docente de la clase de Sistemas Políticos (Universidad Industrial de Santander), puedo afirmar que la política no es simplemente el acto complejo que vemos destinado a sectores muy reducidos, la política es una facultad y una capacidad inherente al hombre y por ende el hombre es político desde su existencia. Sin embargo como diría la filósofa alemana (y norteamericana) Hannah Arendt, "*no hay política sin los otros*". Es decir, las sociedades serían el resultado del acuerdo entre individuos que están relacionados interdependientemente unos de otros. Ver: **ARENDETT**, Hannah. ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós I.C.E./U.A.B., pensamiento contemporáneo 49, Universidad de Barcelona, 1997.

²² Existen distintas concepciones de "poder" interdependientes, interrelacionadas y que se estructuran mediante relaciones de poder entre antagonismos –dominado-dominante- imponiendo

lenguaje altamente técnico de la legislación, tiene, según Bentham, el peculiar efecto psicológico de debilitar el entendimiento del pueblo (la mayoría), con lo cual se facilita la tarea de someterlos²³(y conseguir su obediencia). La conclusión es que los hombres llegan a considerar la falsedad, es decir, la mentira política,²⁴ “como un instrumento no solo al servicio, sino necesaria a la justicia”.²⁵

la voluntad de sus intereses sobre toda la sociedad: el poder político, el poder legislativo, el poder económico, el poder ideológico. Para el filósofo italiano Norberto Bobbio, el concepto de poder es definido como la relación entre sujetos de los cuales uno impone al otro su voluntad y le determina su comportamiento. En este sentido, se configura el concepto de poder político, que implicaría el poder de un individuo sobre otro y la posesión del medio que le permita conseguir alguna ventaja o los efectos deseados. Ver: **BOBBIO**, Norberto; **MATTEUCCI**, Nicola y **PASQUINO**, Gianfranco. Diccionario de política. México: Siglo XXI editores, 1991. Por su parte Michel Foucault, en su obra “*Estética, Ética y Hermenéutica*”, expone su objetivo máxime de desarrollar la concepción de una tecnología de poder y el de realizar un análisis de la noción de poder, objetivo el cual, según sus palabras, “no se trata de fundar una teoría del poder, una teoría general del poder, ni de decir lo que es el poder, ni de decir de donde proviene... {sino que} se trata de preguntar... ¿por donde circula y como ocurre eso, cuales son las relaciones de poder, como podemos describir algunas de las principales relaciones de poder que se ejercen en nuestra sociedad?” En otras palabras, intenta hacer un análisis del funcionamiento real del poder. De esta manera, siguiendo su intento de investigar “esencialmente” el campo complejo de las relaciones de poder, que según él son algo “bien diferente” de los estados de dominación, afirma que tales relaciones “tienen un alcance extraordinario en las relaciones humanas”, pues en ellas “se da todo un haz de relaciones de poder que se pueden ejercer entre individuos, en el seno de una familia, en una relación pedagógica o en el cuerpo político.” De acuerdo a este autor, lo anterior se trata “...de relaciones que se pueden encontrar en diferentes niveles, bajo diferentes formas; tales relaciones de poder son móviles, es decir, se pueden modificar, no están dadas de una vez por todas”; igualmente, afirma que tales relaciones son además de móviles, reversibles e inestables y se dan en la medida en que los sujetos son libres. **FOUCAULT**, Michel. *Estética, Ética y hermenéutica*. Introducción, traducción y edición a cargo de Ángel G. Barcelona: Paidós, Básica, Obras esenciales, volumen III. P. 144, P. 395 y P. 405.

²³ **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 208.

²³ **BOCARD**, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

²⁴ Hugo Mancilla, como en un anterior pie de página se citó, identifica diferentes carencias de la democracia actual. Según él, entre las diferentes carencias de esta se encuentran la de espíritu crítico, que según él se debe a una publicidad irracional, pues los medios de comunicación destinados antes a un grupo de personas que razonaba acerca de todo lo que se transmitía, hoy se dirige éste a una gran masa que solo le interesa consumir (ver **BAUMAN**, Zygmunt. *Vida de consumo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007). Se infiere entonces que más medios provocan entonces, menos capacidad de educación crítica. Esto propicia de igual manera una falta de confianza del pueblo, ya que, si bien, solo se interesan en consumir información, no les importará entonces lo que pasa en el medio político y eligen un líder por elegirlo y no por una propia convicción y anterior conocimiento de sus intenciones e ideales con los que moverá un pueblo. Ver: **MANCILLA**, Hugo Celso Felipe. Las carencias de la democracia actual y las

Es importante aclarar aquí, que para esta monografía no se recurrirá al texto *“Teoría de las ficciones”* que C.K. Ogden editó sobre los textos fechados por Bentham entre 1813 y 1821 por tratarse de una edición póstuma el mismo año de su muerte.²⁶ Ogden fue el primero en proponer, una unificación del pensamiento benthamiano relativo a las Ficciones. Trabajar sobre la teoría de “Ficción” en Bentham implica una reconstrucción de su pensamiento sobre este concepto, por esta razón, nuestro trabajo se remitirá únicamente a su obra *“Un Fragmento sobre el Gobierno”* por ser la primera obra en donde Bentham expone los conceptos que aquí tratamos.²⁷ Sin embargo es necesario mencionar que Bentham en la obra editada como *“Teoría de las Ficciones”* da claridad a esta teoría que tiene como objeto el examen de vínculos entre el lenguaje, el pensamiento y la acción, en donde propone la *“Ficción”* como un método de control y análisis del lenguaje, considerándole un instrumento de comunicación del deseo, de la formación de ideas y de los actos. Su hipótesis es que el lenguaje es él mismo una Ficción.

En síntesis, en este trabajo buscaremos entrelazar y comprender la conjunción entre la teoría de lo útil y la teoría de Ficción jurídica y política propuestas por Bentham quien proponía un objetivo último (Gran premisa para el Utilitarismo), y es el de lograr *«la mayor felicidad para el mayor número»*. Si la felicidad solo es felicidad cuando su utilidad alcanza al mayor número posible, entonces una decisión que beneficie a unos cuantos resulta que no solo es injusta, sino que priva al resto de los beneficiarios (mayoría) que le corresponden como

limitaciones de las teorías de la transición. En: Revista UIS Humanidades. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, facultad de Ciencias Humanas, 2010.

²⁵ **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. XLV.

²⁶ Ver: **BENTHAM**, Jeremy. Teoría de las ficciones. Madrid: Marcial Pons, 2005.

²⁷ No obstante también resultaría necesario en un futuro, apoyarnos en la exposición que Bentham estableció, principalmente entre el 23 de septiembre y el 3 de octubre de 1814, y que lleva el título de *“Of Ontology”*.

miembros de la sociedad política. Los “privilegiados” gobiernan para los demás, pero la utilidad de sus decisiones no alcanza al mayor número.²⁸ Es en este punto, que nuestro objetivo número tres toma sentido: entrelazar y comprender el enlace entre la teoría de lo útil y la teoría de ficción jurídica y política. Es decir, los gobernantes al tomar una decisión que beneficia a unos cuantos empleando un lenguaje confuso y oscuro / Ficción) no solo son injustos sino que privan al resto de los ciudadanos de los beneficios a los que son dignos como miembros de la sociedad política.²⁹

El lenguaje confuso, busca ocultar ideas donde priman los intereses de unos pocos o los llamados “privilegiados” (gobernantes, políticos, gremios, etc.) haciendo creer al pueblo (la mayoría) una ficción que justifica acciones o decisiones que al final son injustas y perjudiciales para el buen desarrollo de la llamada democracia, en ese orden de iras al pueblo (la mayoría). De este modo, las ficciones jurídicas y políticas, son las causantes de los perjuicios sociales que conllevan a un desequilibrio social pues se asume que las leyes son hechas para atender los intereses de un pequeño grupo (minoría) obviando las necesidades o intereses de la mayoría (pueblo).

El lenguaje confuso crea una ficción que el pueblo (la mayoría) al no tener la suficiente educación para entender o comprender ese lenguaje, se cree acríticamente todo cuanto se le dictamina. A esta incomprensión, puede sumársele la posible vergüenza social que puede atravesar el que pregunta algo

²⁸ Ver: **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVIII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocado Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

²⁹ Aquí se entiende como signos de contradicción política. Bentham señalaba que los gobernantes toman una decisión a nombre de todo el conjunto social, pero que en últimas beneficia a unos pocos.

que no entiende o el temor de ser señalado de “ignorante”. Este temor proviene de enfrentarse al prestigio del que goza el emisor o “privilegiado” (político, líder, jefe, etc.) por lo que terminará aceptando cuasi ciegamente las decisiones tomadas por ese emisor (político, líder, jefe, etc.). La minoría que recurre a la ficción o mentira política y que ejerce algún control (políticos, económico, etc.) busca su beneficio afectando directa o indirectamente a la mayoría. El político se escuda o crea una imagen ficticia donde es considerado ante el pueblo (mayoría) como un agente al cual no se le debe contradecir. Asimismo suele recurrir al prestigio popular para ganar el afecto del pueblo (populismo) y así evitar ser contradecido. El político maneja su vestuario, lenguaje corporal, lenguaje verbal y escrito para crear una imagen ficticia ante el pueblo (mayoría), incluso una imagen misteriosa para evitar ser cuestionado.

1. Jeremy Bentham y el Utilitarismo

Jeremy Bentham nació en 1748 en Houndsditch (Inglaterra) en el seno de lo que los biógrafos llaman una familia acomodada (clase media) y de tradición jurista (su padre y su abuelo eran abogados). Estudió en Westminster School y se cuenta que a los doce años ingresó a la Universidad de Oxford. A sus diecinueve años ya ejercía como abogado, profesión que a los pocos años abandonó pues afirmaba que las leyes y los procedimientos judiciales eran “oscuros” e irracionales para las clases más modestas (la mayoría), con lo cual se mostró crítico con la práctica jurídica vigente y con la educación de su época. Es precisamente esta idea, la que luego retomará y desplegará en su teoría sobre la Ficción jurídica y política y la idea que intentamos recoger en este escrito: las leyes y los procedimientos judiciales (Como los colombianos)³⁰ son oscuros e irracionales (dado el lenguaje técnico de la legislación) para las clases más modestas de la pirámide social (la mayoría).

Según Frederick Copleston, Bentham al encontrar en la ley, en el código penal y en las instituciones políticas de su época numerosos temas de reflexión, se planteó cuestiones como las siguientes: ¿Cuál es el tipo de “tal” ley o de “tal” institución? ¿Es dicho fin deseable? Si lo es, ¿La ley o la institución llevan realmente a su cumplimiento? En pocas palabras: ¿Cómo deben juzgarse la ley o la institución desde el punto de vista de la Utilidad?³¹ Según Copleston, en principio Bentham se interesó fundamentalmente por la reforma legal y penal de

³⁰ Los paréntesis son de la autora de este trabajo, con los cuales se busca dejar de abre bocas un paralelo entre las ideas de Bentham en su época y la democracia actual colombiana, es decir, quien escribe esta tesis encuentra similitudes en la crítica de Bentham con la situación política colombiana que merece en un futuro trabajo ser objeto de crítica bajo una mirada benthaniana.

³¹ **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. P VIII-9.

Inglaterra. Sin embargo, en sus planes primitivos no entraban cambios radicales de la constitución y según él, nunca fue un entusiasta de la democracia como tal.³² Es decir, no creyó más en el “sagrado derecho del pueblo al gobierno” que en la teoría de los derechos naturales³³ en general, que como veremos al final de esta monografía, Bentham consideraba falta de sentido.³⁴

Siguiendo a Copleston, aunque parezca que al principio Bentham pensó que los gobernadores y legisladores buscaban realmente el bien común –por más confusos y equivocados que pudieran estar con respecto a los medios para conseguir tal fin-, con el tiempo, se convenció de que la clase gobernante (clase dirigente) estaba dominada por el interés propio,³⁵ postura que aquí intentamos develar constantemente.

En este orden de ideas, Bentham definió la sociedad política como un conjunto de individuos que consiguen tener el hábito de obedecer³⁶ a una persona o a un grupo de personas notoriamente “reconocidas” o “indicadas” (prestigio), por esta vía aseguraba que hay una sociedad política cuando existen gobernados y gobernantes. En este sentido, realizó una distinción entre sociedad política y sociedad natural, gobierno libre y gobierno despótico, así como lo legal y lo jurídico. Según Bentham en este punto lo que se discute no es que pueda hacerse o no una cosa, sino que ciertos actos sean o no útiles. De esta manera,

³² En su “Fragmento” Bentham describe a la democracia como un gobierno que se menciona asimismo como “el de todos sobre todos” sin embargo asegura, que este crea una contradicción en sus términos, que luego se encargará de demostrar. Para el pensador inglés, si bien es posible encontrar hombres y grupos en la monarquía y la aristocracia dotados de cualidades como “la perfección del poder”, “la excelencia de la sabiduría” y la perfección de la bondad, en la democracia no es posible encontrar hombres que sean un dechado de virtudes.

³³ Bentham ataca la doctrina de los derechos naturales (Rousseau), los cuales llega a llamar simple *non sense*.

³⁴ **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. P VIII-9.

³⁵ *Op. Cit.* P VIII-10.

³⁶ Ver pie de página número 10.

el fin del gobierno debe consistir como veremos, en promover la felicidad del mayor número, teniendo en cuenta que el mayor valor es la utilidad general (Utilidad a la mayoría).

Bentham llegó a defender la reforma política como requisito para otros cambios; propuso la abolición de la monarquía y la cámara de los Lores; la desinstitucionalización de la iglesia en Inglaterra; la introducción del sufragio Universal y la renovación anual del Parlamento. Según Frederick Copleston, su actitud tuvo más afinidad con los filósofos franceses por su intolerancia frente a la tradición y su creencia en que todo iría mejor si reinara únicamente la razón. Pero, agrega Copleston, su requisitoria constante se centró en el principio de utilidad y no en la creencia de que la democracia tiene por sí misma un especial carácter sagrado.³⁷

De acuerdo a los filósofos Giovanni Real y Darío Antiseri, Bentham luchó también por racionalizar el sistema penal, por la abolición de la pena de muerte excepto para delitos muy graves; y al final de su vida tuvo la satisfacción de ver como se mitigaba la ley penal inglesa. En lo que respecta a la ley civil, aseguran estos autores, pensó que ésta debía tener cuatro objetivos: 1. La subsistencia, 2. La abundancia, 3. La seguridad y 4. La igualdad (Para ellos en esta lista falta la libertad). Asimismo aseguran, que su amor por la igualdad le llevó a defender la división de la propiedad en partes iguales y que por esto se opuso a la libertad de testar. También afirman que se rebeló contrario a la monarquía y a la aristocracia hereditaria, propugnando una especie de “sociedad democrática” (Aun cuando criticase la democracia) en la que las mujeres de su época tuvieran el derecho al voto. En cuanto a la religión, destacan que se negó a aceptar alguna creencia que

³⁷ **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. P VIII-10.

no tuviese bases racionales, por ello le rechazó.³⁸ Finalmente para ellos, utilitarista y hedonista³⁹ (interpretación que para algunos de sus biógrafos es superficial) en el terreno moral, Bentham es en política un librecambista reformador que se opuso al conservadurismo como a los autores de la revolución francesa.⁴⁰

Entre las obras que escribió este pensador encontramos: “*Introducción a los principios de la moral y la legislación*” (1789);⁴¹ “*Tabla de los móviles de la acción*” (1817) y una de las más interesantes con una gran vigencia (Sobre todo en Bioética) “*Deontología o ciencia de la moral*” (publicada en 1834, con carácter póstumo). Existen muchos trabajos en relación con el modelo de sociedad que Bentham deseaba construir basado en un sistema moral y político natural, o como él lo definía racional, basándose en el principio de utilidad que en adelante trataremos. Sin embargo, a pesar de toda la importancia académica que reviste su figura no existen ediciones completas de sus obras. Bentham moriría el 6 de

³⁸ Ver: **REAL**, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo tercero “Del romanticismo hasta hoy”. Barcelona: Editorial Herder, 1988. P 287.

³⁹ Se refiere a un Utilitarismo que busca el placer, en otras palabras, es la teoría que habla de que todo ser humano busca por naturaleza el placer y evita el dolor. En este sentido, el hedonismo se entiende como una doctrina filosófica basada en la búsqueda del placer y la supresión del dolor como objetivo razón de ser de la vida. Desde luego esta no era una doctrina nueva. Las dos escuelas clásicas del hedonismo, formuladas en la Grecia, son: 1. La escuela cirenaica que planteaba que los llamados deseos personales se debían satisfacer de inmediato sin importar los intereses de los demás y 2. Los epicúreos o seguidores de Epicuro de Samos quien consideraba que la felicidad consiste en vivir en continuo placer, entendido como la ausencia de dolor o de cualquier tipo de aflicción. A Bentham le parecía odiosa la comparación de su sistema con la de del epicureísmo por su obsolencia (pues la escuela de Epicuro murió con la caída del imperio romano), que le restaría todo viso de originalidad a lo que él estaba creando. En Inglaterra por su parte, el hedonismo fue defendido por Tucker y Hartley y en Francia por Helvéticus.

⁴⁰ **REAL**, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo tercero “Del romanticismo hasta hoy”. Barcelona: Editorial Herder, 1988.P. 288.

⁴¹ Bentham trabajó en esta obra aproximadamente a lo largo de quince años. Se considera la obra fundacional de su doctrina. En ella asegura que lo útil, es lo que procura placer o evita el dolor al mayor número posible de personas, y de este principio de utilidad deduce una concepción de la moral, el derecho y lo que él consideraba el buen gobierno. Asimismo, la obra es una crítica a la noción de derecho natural en la que Bentham sostiene que las leyes positivas han de producir la felicidad del mayor número posible de ciudadanos mediante el cálculo utilitarista. De los principios del Utilitarismo y del cálculo utilitarista se sigue una ética social válida para el individuo y el mismo Estado, de modo que tanto la justicia privada como la pública se rigen por el mismo criterio de mayor bien para el mayor número.

junio de 1832 disponiendo que su cuerpo fuese diseccionado para “bien de la ciencia”, el cual se conserva en el University College de Londres (Fundado en 1928), el cual según Frederick Copleston fue fundado en parte como resultado de la presión ejercida por un grupo al que pertenecía el propio Bentham y cuyo fin era el de extender los beneficios de la educación superior a quienes quedaban al margen de las dos universidades existentes: Cambridge y Oxford.⁴²

Bentham propuso un principio de utilidad o llamado también “máxima felicidad”, por lo cual su propuesta intelectual se enmarcó en una corriente que hoy se conoce como Utilitarismo.⁴³ El termino como tal era nuevo, aun cuando las ideas de base no lo fueran, no obstante es completamente novedoso por su concepción sobre el Estado, las mejoras sobre las condiciones de vida humana (basada en principios racionales) y en torno de una legislación que fuera acorde a las necesidades de la mayoría (que podríamos asegurar que prácticamente consistía en las clases más modestas). La novedad del pensamiento político de Bentham radica en atribuirle poderes de manipulación y de control al gobernante sobre sus gobernados, si conoce el principio de utilidad, el modo como éste opera sobre ellos y finalmente, si lo emplea para ordenar la sociedad.⁴⁴

Desde 1814 Bentham convirtió su casa en una especie de centro de intercambio intelectual y foco activo del movimiento Utilitarista concebido desde sus primeros trabajos entre ellos y considerado el principal *“Introducción a los principios de moral y legislación”* publicado en 1789. Se dice que el pensador inglés tuvo la satisfacción de ver en sus últimos años de existencia un órgano al

⁴² **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía. P. VIII-12.

⁴³ Bentham recibió constantes ataques de Brunner y de Kolher, quienes ven en el Utilitarismo, una categoría nebulosa de teorizantes incapaces de aprovechar la Historia.

⁴⁴ Bentham profundizó este principio en su famosa obra *“Principios de moral y legislación”*, si bien nos remitiremos en momentos a ella, aquí solo nos ceñiremos a sus afirmaciones sobre el concepto en su obra *“Un Fragmento sobre el Gobierno.”*

servicio de la propagación de las concepciones Utilitaristas como fue la “Westminster Review”.

El Utilitarismo, del latín “utilitas” que significa “utilidad”, “provecho” o “interés”, se comprende como un sistema ético, que establece que *“bueno es aquello que promueve la felicidad”* y a la vez que *“el mayor bien es la mayor felicidad para el mayor número posible de personas”*. Como ética teleológica,⁴⁵ el Utilitarismo aplica el principio de valorar las acciones humanas no por lo que son en sí mismas, sino por las consecuencias que producen. De esta manera, las consecuencias de las acciones se valoran y en su caso se prescriben según la cantidad de felicidad o placer⁴⁶ que aportan para el mayor número posible de personas. Como veremos, para valorar la cantidad de felicidad o placer, hay que recurrir a un cálculo utilitarista. De este sistema surgen varios tipos de Utilitarismo como el llamado “hedonista” propuesto por Bentham, el propuesto por John Stuart Mill,⁴⁷ el Utilitarismo ideal de Henry Sidgwick,⁴⁸ el Utilitarismo de regla y el Utilitarismo de acción, entre otros.

⁴⁵ Constituye uno de los tres enfoques principales que existen para el estudio de la ética. La ética teleológica, por lo general llamada consecuencialismo, basa la moral en el resultado final de una acción.

⁴⁶ Sobre los tipos de placeres y toda la concepción de Bentham sobre este concepto ha de remitirse a su obra: *“Introducción a los principios de moral y legislación”* publicada en 1789.

⁴⁷ Jhon Stuart Mill, nació en Londres, el 20 de mayo de 1806 y murió en Aviñón, Francia el 8 de mayo de 1873. Se conoce en sus facetas como filósofo, político y economista. Trabajó para la Compañía Británica de las Indias Orientales y fue al mismo tiempo miembro del Parlamento por el partido Liberal. La famosa formulación de Mill del Utilitarismo se conoce como el «principio de la mayor felicidad» sosteniendo que el hombre debe actuar siempre con el fin de producir la mayor felicidad para el mayor número de personas, dentro de lo razonable. Su mayor contribución a la corriente del Utilitarismo es su argumento para la separación cualitativa de los placeres. Bentham trató a todas las formas de felicidad como iguales, mientras que Mill sostenía que los placeres intelectuales y morales son superiores a las formas más físicas de placer. Mill distinguía entre felicidad y satisfacción, afirmando que la primera tiene mayor valor que la segunda, una creencia que vislumbró en la afirmación de que *“es mejor ser un ser humano insatisfecho que un cerdo satisfecho; mejor ser Sócrates insatisfecho que un necio satisfecho. Y si el necio o el cerdo tienen una opinión diferente es porque solo conocen su propio lado de la cuestión.”* Ver: **PAPINEAU**, David. *Filosofía*. Barcelona: Editorial Blume, 2004. Pág. 20. Según Florentino González –un importante político colombiano del siglo XIX- en el prólogo a su traducción del libro clásico de Jhon Stuart Mill en 1865, *“la sana y verdadera teoría del gobierno representativo está*

El principio de Bentham, establece que *“la mayor felicidad de todos aquellos cuyo interés está en cuestión consiste en lo bueno y lo justo, y solo lo bueno y justo y universalmente deseable, fin de la actividad humana.”* De esta manera, si nos referimos al individuo, nos referimos a su mayor felicidad o placer, sí en cambio, nos referimos a la comunidad (sociedad), nos referimos a la mayor felicidad o placer del mayor número posible de miembros de esta comunidad⁴⁹ (sociedad). La comunidad (sociedad) es para Bentham un cuerpo ficticio compuesto por individuos que la constituyen en cuanto miembros. Y según él, el interés de la comunidad (sociedad) es la suma de los intereses de los distintos miembros que la componen. Por lo tanto, la legislación, el gobierno y las instituciones que caen bajo la esfera moral al ser el interés del agente individual (individuo), deben tener como fin el bien común, es decir, deben tender a la máxima felicidad o placer del mayor número posible de los individuos que son miembros de la comunidad (sociedad). Por esta razón, la medida de la utilidad y su aplicación a la legislación, el gobierno y las instituciones políticas (como para otros aspectos) eran para el pensador inglés, el grado en que estas conducían a la mayor felicidad o placer del mayor número posible de miembros de la comunidad (sociedad).

escrita en inglés y no en francés.” En: **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía.

⁴⁸ Sidgwick nació el 31 de mayo de 1838 en Skipton en Yorkshire. Es reconocido como un filósofo utilitarista y economista inglés. Fue uno de los fundadores y el primer presidente de la Society for Psychological Research miembro de la Metaphysical Society y promotor de la educación superior de las mujeres. En 1874 publicó *“Los métodos de la ética”* estimado por el consenso general como una obra capital. Sidgwick adoptó una posición que puede ser descrita como hedonismo ético, de acuerdo al cual el criterio de bondad en una acción cualquiera es que produzca la mayor cantidad posible de placer.

⁴⁹ Para Bentham la comunidad (la sociedad) era una abstracción que necesitaba ser analizada si debía dárseles algún valor efectivo. Imaginar que significaba una entidad peculiar fuera de los elementos en los que podía utilizarse, era dejarse llevar falsamente por el lenguaje a la postulación de entidades ficticias.

Bentham observaba que el principio de utilidad, tal como lo había interpretado, se le ocurrió cuando leía el *“Ensayo sobre el gobierno”* del pensador inglés Joseph Priestley⁵⁰ publicado en 1768, quien afirmó que la felicidad del mayor número de miembros de cualquier Estado era la mediada por la que debían juzgarse todos los asuntos del Estado. En este sentido, si bien las ideas en las que se basa el sistema utilitarista como arriba se afirmó, no nacieron con Bentham, pues se afirma que este surge en el siglo XVIII, sí fue el primero en utilizar el concepto. La tradición del Utilitarismo se remonta a la filosofía de Thomas Hobbes,⁵¹ y los empiristas ingleses⁵² Jhon Locke⁵³ y David Hume,⁵⁴ este

⁵⁰ Priestley gozó durante su vida de un gran prestigio académico y científico, se dice que publicó más de 150 obras. De acuerdo a su biografía, se dice, que el carácter polémico de sus publicaciones junto con su abierto apoyo a la llamada Independencia de Estados Unidos y a la Revolución francesa le originaron una desconfianza tanto pública y gubernamental. En 1791 una turba furiosa asaltó su residencia de Birnghan incendiándola y obligándolo a huir primero a Londres y luego a los Estados Unidos a donde emigró en 1794 invitado por algunos de los llamados “padres fundadores” del país.

⁵¹ Filósofo inglés que nació en Westport, Inglaterra en 1588. Estudió en el Magdalen Hall de Oxford y es recordado por su obra sobre filosofía política y ciencia política. En 1666 se quemaron sus libros en Inglaterra luego de haber sido tachado de ateo. Posteriormente, tras su muerte, se vuelven a quemar públicamente sus obras. Escribió el célebre “Leviatán” reconocido por su trato sobre la naturaleza humana y sobre cómo se organiza la sociedad. El origen del Estado propuesto por Hobbes, es el pacto que realizan todos los seres humanos entre sí, mediante el cual se subordinan desde ese momento a un gobernante, quien a su vez “procura el bien” de todos los súbditos y de sí mismo. De ese modo se conforma la organización social.

⁵² En síntesis es una doctrina filosófica que se desarrolló en los siglos XVII y XVIII en Inglaterra. El empirismo inglés, frente al racionalismo, considera a la experiencia como única fuente válida del conocimiento en el contacto de los sentidos del sujeto con las cosas (objetos), es decir, hacen de la experiencia la fuente, criterio de validez y límite del conocimiento.

⁵³ Fue un filósofo empirista inglés, reconocido porque en su obra *“Dos Tratados del Gobierno Civil”* contribuyó a difundir la experiencia del parlamentarismo inglés y revolucionó el pensamiento político de su época. El punto de partida de Locke es el llamado estado de la naturaleza (que Bentham criticó), es decir, el estado en el que las personas se encontrarían si no hubiese leyes y cada uno tuviera que defenderse solo, en contraposición a la sociedad civil en la que existe el poder arbitral de las leyes para garantizar los derechos. Para Locke, los derechos naturales son dos: la libertad y la propiedad. Según él, la igualdad, no sería un derecho, sino una especie de condición para que todos disfrutaran de esos derechos. Estos derechos, aseguraba, son anteriores a cualquier poder y el hombre, ser sociable por naturaleza. Al entrar a vivir en sociedad no pierde esos derechos: al contrario, el poder civil tiene la obligación de garantizarlos bien con la ley o si fuera preciso, con la fuerza. En conclusión el ser humano es soberano y dueño de sus derechos y únicamente los delega en el gobierno. Es el concepto de soberanía popular: el poder no viene por Gratia Dei (por la gracia de Dios), de arriba abajo, sino de la voluntad de la mayoría de los individuos.

⁵⁴ La filosofía de David Hume, representó la culminación del empirismo inglés clásico. Esta corriente se había preocupado predominantemente de la naturaleza, extensión y límites del conocimiento humano y del desarrollo de una ciencia de la naturaleza humana. Por esta razón se

último aseguraba el pensador inglés fue el descubridor del principio de utilidad. En el primer capítulo de su *“Fragmento on Government”* (Fragmento sobre el Gobierno), Bentham declara su deuda para con Hume por la iluminación que significó para él leer en el *“Treatise of Human Nature”* (Tratado de la Naturaleza Humana) pues según él, Hume había destruido el mito de un contrato o acuerdo social y había mostrado que toda virtud⁵⁵ se basa (es el fundamento) en la utilidad, Bentham por su parte empleará dos términos equivalentes: felicidad y placer.⁵⁶ Asimismo, Hume había afirmado que la utilidad pública era el único origen de la justicia, idea que retomaría Bentham para el desarrollo de su sistema.

A su vez, uno de los primeros de quienes Bentham adoptó principios de utilidad es de Cesare Beccaria⁵⁷ -de quien creía uno de los máximos predecesores de la jurisprudencia-⁵⁸ pues había hablado de la mayor felicidad repartida entre el

dice que Hume fue en principio un filósofo moral. Su objetivo, fue principalmente entender la vida moral y el juicio moral. Según Frederick Copleston, la primera fase del empirismo del siglo XIX, conocida como movimiento utilitarista, puede considerarse iniciada por Bentham. Bentham nació en 1748, veintiocho años antes de la muerte de Hume, y algunas de sus obras se publicaron en las tres últimas décadas del siglo XVIII, aunque instintivamente se tiende a situarlo entre los filósofos de principios del siglo XIX, ya que entonces se hizo sentir su influencia. No es de extrañar, asegura Copleston, que podamos descubrir un claro factor de continuidad entre el empirismo del siglo XVIII y el del XIX. Por ejemplo, agrega, que el método de análisis reductivo, es decir, la reducción del todo a las partes, de lo compuesto a los elementos primarios o simples, que Hume practicó, fue continuado por Bentham. Ver: **COPELSTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía.

⁵⁵ Las virtudes entendidas como cualidades personales “agradables” tanto para quienes la poseen como para los demás, aunque no sean de reconocimiento público.

⁵⁶ Al equiparar la felicidad del mayor número (o principio de la máxima felicidad) como fin de toda acción individual y colectiva y postular que es una medida del bien y del mal, establecerá como se dijo en el pie de página 39, una ética orientada al futuro o conocida como consecuencialista.

⁵⁷ También conocido como el marqués de Beccaria, nació en Milán en 1738. Fue un reconocido Jurista y economista autor del célebre tratado *“De los delitos y de las penas”* (1764), obra que representó los puntos de vista oficiales de la Ilustración en el terreno jurídico y que ejercería una gran influencia en las reformas penales posteriores. Se dice, que fue un asiduo lector de los enciclopedistas, inspirándose en sus ideas y en toda la cultura racionalista para algunas de sus opiniones fundamentales sobre el derecho y la economía. En 1764 apareció, de manera anónima su obra *“De los delitos y de las penas”*, que fue traducida al francés por el abate Morellet y dada a conocer en los ambientes enciclopedistas de París, en donde fue elogiada por Voltaire, D'Alembert, el barón de Holbach, Diderot, Buffon y otros, y se difundió por toda Europa; el autor recibió invitaciones de los racionalistas parisienses, y hasta de la famosa Catalina II.

⁵⁸ **REAL**, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo tercero “Del romanticismo hasta hoy”. Barcelona: Editorial Herder, 1988. P. 286.

mayor número posible de individuos, junto con Ricardo Cumberland (1632-1712)⁵⁹ quien en el siglo XVII rechazó de manera firme la doctrina racionalista de las ideas morales innatas (impresas en el alma) y considerara a la prosperidad general como el más alto de los bienes.

Asimismo, Bentham adoptó las ideas de la fórmula de *“la más grande felicidad del mayor número”*, usada por primera vez por Francisco Hutcheson (1694-1746)⁶⁰ que había afirmado también que la mejor acción es la que conduce a la mayor felicidad de las mayorías y las ideas del pensador francés (ilustración francesa) Claude-Adrien Helvéticus, el lema *“la mayor felicidad posible, para el mayor número de hombres, el bien se identifica con el placer, el mal con el dolor, lo importante es el bienestar del individuo.”* Sobre esta última fórmula, el pensador inglés aseguraba que no todos los placeres producen la misma felicidad, según él, es preciso comparar su valor, esta comparación constituye el objeto de lo que denominará *“Aritmética moral”*.⁶¹ De acuerdo a Copleston, la influencia de Helvéticus no altera el hecho de que, tanto con respecto al método como a la teoría, hubo un notable vínculo de continuidad entre los movimientos empiristas de los siglos XVIII y XIX en Inglaterra.⁶²

Por último, Bentham se apoyó en Aristóteles, para justificar que la utilidad, como la felicidad, es el fin último de la acción humana. Aristóteles consideraba que el fin de la sociedad y del Estado es de garantizar el bien supremo de los

⁵⁹ Predicador londinense que contrariando a Thomas Hobbes en su obra *“De legibus naturae”* sostuvo que la bondad humana es una ley natural.

⁶⁰ Filósofo y economista británico, profesor de filosofía moral en Glasgow, autor del *“Sistema de filosofía moral”* (1755) e iniciador de la llamada *“escuela moral”*.

⁶¹ Para Bentham era importante que no se cometieran errores en la valoración de las consecuencias placenteras o perjudiciales de una acción. Es preciso lograr una especie de aritmética moral que permita al hombre llevar a cabo los cálculos adecuados. Ver: **REAL**, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo tercero *“Del romanticismo hasta hoy”*. Barcelona: Editorial Herder, 1988. P. 287.

⁶² **COPLESTON**, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía.

hombres, su vida moral e intelectual, estableciendo entre los individuos en una sociedad relaciones naturales. En síntesis, el autor de *“Un Fragmento sobre el Gobierno”* no inventó el principio de utilidad, sino que lo interpretó y aplicó explícita y universalmente como principio básico de la moral y sobre todo, de la legislación.

Ahora bien, Helveticus considerado uno de los precursores de una de las tendencias que influirá decididamente no sólo en el pensamiento jurídico-político de su época, sino en concepciones como el Utilitarismo que aquí analizamos, sostenía que *“los vicios de un pueblo están siempre escondidos en el fondo de su legislación.”* Es precisamente con la anterior proposición que se haya la base de la idea de Ficción jurídica y política propuesta por Bentham y que en esta monografía analizamos: *“los vicios de un pueblo están siempre escondidos en el fondo de su legislación”*

Siguiendo con Helveticus, para quien el único motivo de la actividad humana es el propio interés y para quien no hay elección entre el bien y el mal o lo correcto y lo incorrecto, el interés podía ser definido como un impulso hacia la obtención del placer y la eliminación del dolor, procurando los placeres más grandes y elevados, es decir “la mayor felicidad”, presupuesto adoptado también por Bentham. Este interés, aseguraba Helveticus, es en el individuo tan fuerte que sin él no puede entenderse ninguno de sus actos, y no es algo espiritual, sino que en tanto que viene de los sentidos, es algo externo. Asimismo aseguraba que los hombres buscan, por necesidad, la satisfacción de sus propios intereses egoístas. Bueno es entonces lo que supone útil para satisfacerlos; sin embargo, existe el problema de equilibrar los distintos intereses personales con el interés general, muchas veces enfrentados por legislaciones defectuosas, idea que también retomará Bentham.

Según el propio Helvéticus se trata de lograr el mayor bien del mayor número. Esto se consigue con leyes apropiadas, ya que como arriba se mencionó sostenía que *“los vicios de un pueblo están siempre escondidos en el fondo de su legislación”*. En este orden de ideas, para él era lícito y preciso controlar y educar este interés individual, en tanto que es algo externo, en beneficio de otro tipo de interés, el interés general. Determinar lo bueno para todos y cada uno corresponde al legislador, a cuyo cargo está, en consecuencia, establecer la moralidad o inmoralidad de los intereses y de las acciones. En otras palabras, su tarea consiste en obligar a cada hombre, utilizando el sentimiento de amor a sí mismo, esto es, su egoísmo, a ser justo con los demás para lograr el perfecto equilibrio-social. De esta manera, Helvéticus proponía que esto se logra sobre todo con leyes capaces de hacer felices a los ciudadanos (al pueblo) procurándoles el mayor número posible de placeres compatibles con el bien público.

Helvéticus prolonga el problema de la felicidad individual con el problema de la felicidad de la nación. Por consiguiente, aseguraba, que es necesario el sacrificio del interés particular, que produce una fusión de ambos intereses, pues la búsqueda y logro de lo uno va unido al otro. Este acuerdo o esta fusión armónica debe ser obra del Estado y para lograrlo debe valerse de la legislación; especialmente de las leyes que conciernen a la educación, porque según él, la corrupción de la sociedad y la ignorancia son causa de las conductas inmorales del hombre. Es por esta afirmación de Helvéticus que postulamos siguiendo las ideas de Bentham que el lenguaje jurídico y político es oscuro, inentendible para la mayoría que no tiene acceso a una educación política.

Resumiendo este punto, y como en el siguiente capítulo retomaremos, Bentham propuso un objetivo último (Gran premisa para el Utilitarismo), y es el de lograr *“la mayor felicidad para el mayor número.”* Para el Utilitarismo, el deseo

máximo es alcanzar la felicidad evitando el sufrimiento y la desgracia, es decir, dando prelación al placer. Según los utilitaristas, el placer es la virtud o el bien y el pecado, dolor o sufrimiento, el mal. Sin embargo, no todos los placeres producen la misma felicidad, es preciso comparar su valor, objeto de la Aritmética Moral Benthaniana.⁶³ De este modo, la esencia de la felicidad radica en el predominio del placer y en la ausencia del sufrimiento, el único móvil de la acción humana es siempre la búsqueda de la satisfacción y la huida del dolor. La felicidad no puede separarse de los placeres. El placer es la felicidad, es el único fin genuino y el único móvil eficaz de las acciones humanas.

Por último conviene agregar aquí que Bentham a través de su principio de utilidad, propuso que las leyes (la legislación, la jurisprudencia) la acción política, las funciones del Estado y las actividades económicas, entre otros debían pensarse a partir de un proceso de reforma de la sociedad bajo un principio: el de utilidad. En *“Un Fragmento sobre el Gobierno”* Bentham consideraba que todo el conjunto de leyes de su tiempo y las prácticas judiciales relacionadas se asemejaban a un establo deseado que exigía una limpieza de gran magnitud. Configurar las leyes correctas llevaría según él a la felicidad. La creación de dichas leyes exigía el razonar a partir de principios en lugar de aceptar “toda la basura” por la autoridad de la tradición.

⁶³ En *“Introducción a los principios morales y legislación”* que se editó en 1789, Bentham presenta la primera teorización “del cálculo entre el dolor y el placer” que según él, no está basado en la acción moral de quien la efectúa sino por el efecto que la respuesta del acto produce y éste podría ser calculado. Ver: **BENTHAM**, Jeremy. Los principios de la moral y la legislación. Traducción de Margarita Costa. Buenos Aires: Claridad, 2008.

2. El concepto de lo útil

Como arriba se expuso, el principio de utilidad, que se dirige hacia la maximización de la mayor felicidad y placer para el mayor número, está presente como un axioma⁶⁴ fundamental (objetivo último, máxima) desde los primeros meses de 1776, cuando Jeremy Bentham redactó el extenso Prefacio de su obra “*Un Fragmento sobre el Gobierno.*” Allí, Bentham menciona su axioma máximo a desarrollar que es: “*La máxima felicidad del mayor número, lo que es la medida de lo bueno y lo malo.*”⁶⁵ Allí mismo plantea la importancia de llegar a conocer más y mejor los principales medios para vivir felizmente

De acuerdo a su pensamiento, por utilidad entendía la propiedad de cualquier objeto por la que se tiende a producir un beneficio, ventaja, placer, bien o felicidad o a prevenir el perjuicio, el dolor, el mal o la infelicidad de aquel cuyo interés se considera, que como ya vimos, si es la comunidad (sociedad) en general, la felicidad de la comunidad (sociedad); si es un individuo particular, la felicidad de ese individuo”. Refiriéndose al término de utilidad escribe Bentham en “*Un Fragmento sobre el Gobierno*”:

“A este término (Utilidad) recientemente se ha adicionado o sustituido el principio de la máxima felicidad, que resume: el principio que establece la mayor felicidad de todos aquellos cuyo interés se halla en cuestión, como siendo lo correcto, universalmente deseable y apropiado al fin de toda

⁶⁴ Un axioma es un principio cuya posesión es indispensable para quien quiere conocer científicamente, pero que no es en sí mismo susceptible de demostración. Aquí se entiende como una verdad que no necesita una demostración, pues es evidente por sí misma y sin la cual no es posible la doctrina del Utilitarismo.

⁶⁵ **BENTHAM**, Jeremy. *Un Fragmento sobre el Gobierno* (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 4.

*acción humana, en todas las circunstancias; en particular, en las del funcionamiento o conjunto de funcionarios que ejercen el poder del gobierno. La palabra de utilidad no señala hacia ideas de placer y dolor de igual modo a como si lo hacen palabras felicidad y dicha, ni tampoco hacia el número de intereses afectado; número relativo a las circunstancias que en mayor proporción contribuyen a la formación de los criterios en cuestión: los de bien o mal, únicos que establecen lo correcto de la conducta humana en toda situación. A esta débil relación de las ideas de felicidad y placer, de una parte, con la de utilidad, de otra, atribuyo el que el principio haya contado con tantos obstáculos para ser aceptado.*⁶⁶

Existe una lista explicativa de las clases de placeres y de dolores que son valorados y medidos –como Bentham aseguraba- para una persona en *sí misma* que considerará tal placer o dolor en *sí mismo* teniendo en cuenta: la intensidad, la duración, la certeza o incerteza y la proximidad o lejanía que serán puestos en relación con esta circunstancia.

Si la felicidad solo es felicidad cuando su utilidad (entendida como todo aquello que causa bienestar) alcanza al mayor número posible, entonces una decisión que beneficie a unos cuantos resulta que no solo es injusta, sino que priva al resto de los beneficiarios (mayoría) que le corresponden como miembros de la sociedad política (comunidad). Los privilegiados gobiernan para los demás, pero la utilidad de sus decisiones no alcanza al mayor número.⁶⁷ Es en este punto, que se entrelaza y comprende la conjunción entre la teoría de lo útil y la

⁶⁶ En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. Pie de página Z.

⁶⁷ Ver: **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVIII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

teoría de Ficción jurídica y política que el siguiente capítulo trataremos. Es decir, los gobernantes al tomar una decisión que beneficia a unos cuantos empleando un lenguaje confuso y oscuro (Ficción) no solo son injustos sino que privan al resto de los ciudadanos de los beneficios (felicidad) a los que son dignos como miembros de la sociedad política.

De esta manera tenemos que el Utilitarismo del latín utilitas: “utilidad, provecho, interés”, propuesto por Bentham:

1. Constituye un resurgimiento del ya mencionado hedonismo.
2. Su principio fundamental es la felicidad. Esta se consigue buscando el placer y rechazando el dolor. Lo bueno produce placer, lo malo en cambio produce dolor.
3. Su criterio propuesto sobre la utilidad, es el móvil último de todas las acciones.
4. Afirma que lo útil, es todo aquello que aumenta el placer y disminuye el dolor.
5. Considera que la virtud, es el hábito de hacer bien las cuentas para lograr mayor placer.
6. Su máxima de acción moral, es la maximización de la felicidad: la mayor felicidad (entendida como placer) para el mayor número de hombres. En otras palabras, el interés público, está por encima del interés particular.

7. Fijó criterios para juzgar –con vistas a una reforma legal - las ideas morales, las instituciones legales, penales y políticas comúnmente admitidas.

3. El concepto de ficción

El término fictio derivado del latín se acerca al sustantivo latín fictus que significa hipócrita y al adjetivo fictus que significa imaginario o falso y se comprende aquí como “Cosa, hecho o suceso inventado, fingido o imaginado”. En las lenguas romance, el término “Ficción” se mueve entre los términos “simulación” e “invención literaria” lo mismo que para el alemán fiktion (del latino). En cambio en italiano finzione toma la descendencia del latín fingere es decir, “fingir- falsear”. En este orden de ideas, el concepto de “ficción” se entiende como “Cosa, hecho o suceso inventado o imaginado”; “invención, cosa fingida” o “Acción y efecto de fingir”. Sólo en la lengua inglesa el término fictio pasó del latín a designar directamente un texto narrativo. Sin embargo, Bentham que era inglés, dejó de lado el vocabulario descrito y creó sus propias definiciones sobre el concepto de “Ficción”.

La Ficción como uno de los instrumentos de la técnica jurídica, fue utilizada desde tiempos remotos por los juristas, sobre todo por los romanos, de quienes era predilecta y a cuyo formalismo se adaptaba perfectamente. Asimismo, a lo largo de la historia del régimen jurídico, el uso de las ficciones ha sido frecuente. Ahora bien, la ficción es un producto de la facultad imaginativa. Las ficciones jurídicas son construcciones ideales que se hacen en las normas de Derecho, a las que se les asigna un valor hipotético o instrumental, debido a su aptitud para facilitar una concepción jurídica o para provocar una realidad deseada o inexistente considerada preferible a la actual y con la finalidad de facilitar la aplicación de los preceptos jurídicos.

En este orden de ideas, la ficción constituye una valoración jurídica contenida en un precepto legal, en virtud de la cual se atribuye a determinados supuestos de hecho efectos jurídicos que violentan e ignoran su naturaleza real. De este modo, lo que se hace es crear una verdad jurídica distinta de la real por lo que se trata de un supuesto jurídico que no existe en realidad. Es decir, el legislador, la jurisprudencia o la doctrina elaboran ficciones mediante las cuales se establece como verdad algo que está en oposición con la realidad a fin de hacer posible la aplicación de una norma o normas jurídicas.

Por su parte Bentham llama “Ficciones” a los artificios lingüísticos con una connotación negativa, utilizados para envolver el Derecho inglés (como el colombiano) con un velo de misterio y de complejidad que le aseguraban inmutabilidad.⁶⁸ De esta manera, bajo artificios lingüísticos se difundía una creencia que según su análisis en *“Un fragmento sobre el Gobierno”* difundía la idea de que las diferentes Instituciones son naturalmente inmutables y están sustraídas a la crítica. Con ello, afirmaba Bentham, se aseguraba la permanencia del poder de los gobernantes (el líder, el político, etc.). En este sentido, el pensador inglés buscó levantar el velo de misterio que recubría las Instituciones y situarlas de nuevo en la esfera de las actividades humanas. La estrategia de Bentham se articula en torno a la crítica de la naturaleza de la ley y el recurso a la ley de la naturaleza que aseguran un fundamento al Derecho y a las Instituciones jurídicas, para luego atacar el contrato social (Rousseau) cuyo propósito es asegurar una justificación de las relaciones jurídicas.

De esta manera, Bentham recurrió al concepto de “ficcio” en su estrategia crítica al Derecho inglés de su época. En un primer momento utiliza este concepto para sacar a la luz los procesos de mixtificación que operaban como veremos en

⁶⁸ Considerar por ejemplo una Constitución como algo sagrado e inmutable.

el Derecho inglés, atacando teorías que proponían una justificación y un fundamento a la sociedad política y al derecho. En su lugar, Bentham proponía un fundamento justificado que se apoya en su principio de utilidad, que presenta como axioma fundamental y que no requiere de ninguna prueba. No obstante, en segunda instancia, (análisis que queda fuera de su trabajo) su argumentación reconocerá la inevitable necesidad lingüística de las Ficciones y el carácter Ficticio de la utilidad, reconociendo que todo discurso jurídico y político invocará en consecuencia las Ficciones que criticó duramente. De esta manera su concepto de “Ficción” será utilizado como herramienta analítica.

Según Bentham, *“Poder, derecho, prohibición, deber, obligación, carga, inmunidad, exención, privilegio, Propiedad, seguridad, libertad —todas éstas, con una multitud de otras que se podrían nombrar— son así entidades ficticias sobre las que se considera, en el lenguaje común, que la ley ha creado o ha dispuesto de ellas en una ocasión o en otra.”*⁶⁹

Es conveniente aclarar, que en el concepto de “Ficción” propuesto por Bentham, no ocurre nada, sino que se imagina, se supone. Una Ficción es efectiva, según este pensador, cuando, por una parte cumple su propósito, en este caso: seguir manteniendo en el poder a aquellos que lo ejercen; y otra, cuando crea una conciencia falsa de la realidad, lo que le permite asegurar, y si acaso aumentar, una sumisión más dócil de la clase gobernada (la mayoría). Pero es esencial que la Ficción política se base en la inducción a la creencia de una

⁶⁹ **BENTHAM**, Jeremy. *Of Laws in General*. Londres: Athlone Pres, 1970.

entidad inexistente, que al ser tomada por existente y real, acrecienta la docilidad del pueblo (obediencia) hacia sus gobernantes.⁷⁰

Con el objetivo de analizar el concepto de “Ficción” propuesto por Bentham, se observa aquí la deliberada falsedad -como él aseguraba- con que la clase dirigente engaña al pueblo (la mayoría) a través del lenguaje político. Este último, utilizado en la época de este pensador inglés (como en la actualidad colombiana), es un lenguaje que se apropia del poder legislativo, creando una ilusión que esconde una verdadera intención (dominación). El lenguaje altamente técnico de la legislación, tiene, según Bentham, el peculiar efecto psicológico de debilitar el entendimiento del pueblo (la mayoría), con lo cual se facilita la tarea de someterlos.⁷¹ La conclusión es que los hombres (políticos) llegan a considerar la falsedad, es decir, la mentira política, *“como un instrumento no solo al servicio, sino necesaria a la justicia”*.⁷²

De esta manera, la clase política dominante (minoría) suministra un tipo de mentiras a los que gobiernan (la mayoría) para mantenerlos explotados, sin que se den además cuenta de que lo están siendo. Para los que no son técnicos en la materia, que resulta ser la mayoría de los ciudadanos, el significado de los términos jurídicos escapa de su comprensión.⁷³ Esta es la idea que se encuentra detrás de la noción ya enunciada de Ficción jurídica o política. Bentham se

⁷⁰ **BOCARDO**, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

⁷¹ **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 208.

⁷² **BOCARDO**, Enrique. Estudio Preliminar. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.P. XLV.

⁷³ Muchos de ellos sintiendo vergüenza de admitirlo.

pregunta: ¿Cómo es entonces que todo un ordenamiento cuya finalidad, bajo la consideración del censor, debería ser la de promover la felicidad del mayor número de personas, se sostiene en un conjunto de palabras solo comprensibles para unos pocos?⁷⁴

Según Bocardo Crespo, el análisis sobre la Ficción jurídica o política realizado por el pensador inglés, recuerda la teoría marxista sobre la ideología⁷⁵ como medio de opresión de la clase dirigente. Pero según este autor, en la base del análisis de Bentham no se encuentra la propiedad de los medios de producción sino el principio de utilidad, entendido como un principio de racionalidad política, a cuyas exigencias somete las estructuras de poder. Bentham habla de opresión, de expolio, de usurpación, de mendicidad de la clase dirigente (minoría), del interés siniestro de la clase gobernante en la que incluye el monarca, los aristócratas, el clero, los representantes parlamentarios y los abogados (en donde incluiremos también los líderes, políticos, etc.), frente al interés del pueblo (mayoría) pero lo hace sobre la distinción entre proletarios y clase dirigente propietaria de los medios de producción, sino entre los grupos

⁷⁴ Ver: Óp. Cit. P. LIII.

⁷⁵ Bajo el marxismo, en su definición clásica, la ideología es la conciencia de las clases explotadoras expresada bajo la forma de un todo estructurado por los exponentes más lúcidos de dichas clases sociales, y traspuesta al resto de la sociedad bajo la forma de un sistema de ideas (y sus correspondientes actitudes), que asegura la cohesión de los individuos en el contexto de la explotación de clase. La ideología es un estado, históricamente determinado, de la conciencia social. La elaboración de ideas y la representación en la mente del mundo aparecen originalmente como un reflejo tosco de la realidad, como un reflejo directamente entrelazado con la actividad práctica humana. En cierto momento histórico, al aparecer la explotación del hombre por el hombre y la necesidad del ejercicio del dominio y del poder, la conciencia social se distorsiona para producir ideología, es decir, un sistema de ideas que permite justificar el poder de unos hombres sobre otros. La ideología, que es un fenómeno ubicado en la superestructura, se manifiesta bajo dos aspectos: 1. Como sistemas ideológicos instituidos (religión, moral, metafísica, etc.) y 2. Como sistemas, de actitudes y opiniones (hábitos, costumbres, juicios, comportamiento familiar, reacciones ante determinadas situaciones, etc. Ver: **BARTRA**, Roger. Diccionario marxista de Sociología. México: Grijalbo, 1973. (La edición utilizada para esta consulta fue publicada en Bogotá, bajo Editorial y año desconocidos).

sociales que resultan después de utilizar el principio de utilidad como un criterio para medir el beneficio de las decisiones políticas.⁷⁶

La Ficción del “contrato primigenio” (Locke y Rousseau) es utilizada por Bentham en *“Un Fragmento sobre el Gobierno”* para mostrar, que por medio de éste no se había resuelto el problema de porqué obedecer al Estado en general. Lo interesante más allá de los tantos análisis que se han realizado en torno a la crítica de Bentham a dicho contrato es su consideración de éste como una Ficción, es decir como una invención, así como también su exposición sobre la obediencia política.

En este orden de ideas, un acto de obediencia política se entiende con Bentham, como aquel donde se cumple la expresión de voluntad del gobernante. Dicha expresión puede ser verbal o puede ser tacita. La verbal se trasmite por signos llamados palabras (Por medio de los cuales se trasmite ficciones). La tacita se trasmite por cualquier otro signo. Bajo esta exposición, Bentham propone que el mandato (expresión verbal) de un gobernante (líder, político, etc.), es un mandato Ficticio pues este se expresa ya sea de manera verbal o de manera tácita escondiendo tras de sí algo.

Con las anteriores premisas, Bentham aclara el sentido que atribuye a la perfección o imperfección del hábito de obediencia en una sociedad. Según él en la obra que tratamos, dicha perfección dependerá del periodo de duración de una sociedad, del número de personas que formaron parte de ella durante ese periodo

⁷⁶ **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVII... En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.P. XLVII Y XLVIII.

y de los deberes impuestos. De esta manera dirá que el hábito de obediencia será más o menos perfecto según sea el número de actos de obediencia proporcional a los de la desobediencia.

De esta manera Bentham como lo propondrá en un futuro el filósofo e historiador Michel Foucault,⁷⁷ expone la obediencia política como objeto de dominación en el sentido de que se utilizan estrategias para determinar y conducir la conducta de otros y estos a su vez responden a esta estrategia bajo la obediencia acrítica. Recordemos que para Foucault, la obediencia, es un sistema de poder y un objeto de dominación, pues el obedecer implica hacer lo que manda alguien o lo que establecen normas, leyes (jurisprudencia) o disposiciones entre otros, es decir, es una reacción o consecuencia a la acción, imposición o voluntad de alguien o de algo que manda. Bajo este esquema, se cede con docilidad a la dirección que se da, pues se considera “natural” o “normal” que se deba “obedecer” y de esta forma, el obedecer aparece entre una comunidad (sociedad) determinada como sinónimo de proceder y de sometimiento.

Para explicar cómo es posible la obediencia, Foucault recurre al análisis de la pastoría (que entiende como un nuevo mecanismo de poder introducido por el cristianismo en el mundo romano conducido a inculcar los “imperativos morales”). Según el autor francés, esta **imposición de obediencia** manipulada desde el ideal pastoril, es manejada en todos los planos tanto el religioso, el moral, como el social y el político. Es decir, el éxito de la pastoría, que es un poder benefactor, se encuentra precisamente en que se encaja tanto en el individuo que sin darse cuenta, dicho individuo terminará por ser obediente a este mandato. Es decir, la figura del pastor, que podemos traducir también como “líder”, “jefe”, “gobernante” o “político” no deja al individuo o varios individuos la libertad de decidir, es

⁷⁷ Ver pie de página número 17.

autoritaria, impuesta, e inculca a estos la siguiente frase que retomo del autor que tratamos: *“Esta bien hecho así y sabemos que no debe hacerse de otra manera.”*⁷⁸

Ahora bien, Bentham aclarará como ya se vio, la necesidad de distinguir la sociedad política del hábito de la obediencia. En su obra, distingue entre el hecho de los gobernados a sentirse a gusto con sus gobernantes y los gobernantes a sentirse más a gusto gobernados. Tal subordinación, permite según él, referirse al primer caso como uno de acatamiento es decir submisión y al otro, como de sometimiento o subjeción. Es decir, asegura Bentham que referirse llamado al hábito de la obediencia exige dos partes o grupos de personas: las que obedecen y a las que se obedece. Además asegura que un grupo puede encontrarse acatando a otro y a su vez, sometiendo a otro. Igualmente aseguraba que un grupo de personas pueden hallarse en un momento en estado de naturaleza y, en otro de sociedad política, ya que el hábito de obediencia puede verse interrumpido por varias causas. Dejaremos hasta aquí en el asunto de obediencia pues este no es nuestro objeto de estudio, que para este caso se necesitó para el despliegue del concepto de Ficción jurídica y política en donde a través de un lenguaje confuso se domina a otro.

En síntesis y siguiendo a la gran premisa del Utilitarismo (objetivo último), que es el de lograr *“la mayor felicidad para el mayor número”*, este se entrelaza con el concepto de Ficción jurídica y política bajo varios aspectos que en el desarrollo de la monografía han ido saliendo a la luz. Como hemos visto, para el Utilitarismo, doctrina ligada a la moral práctica, (Rechaza el derecho divino y natural) el deseo máximo es alcanzar la felicidad evitando el sufrimiento y la desgracia, es decir, dando prelación al placer. De este modo, la esencia de la felicidad radica en el predominio del placer y en la ausencia del sufrimiento, el

⁷⁸ **FOUCAULT**, Michel. Estética, Ética y hermenéutica. Introducción, traducción y edición a cargo de Ángel G. Barcelona: Paidós, Básica, Obras esenciales, volumen III. P 405, 412 y P. 253.

único móvil de la acción humana es siempre la búsqueda de la satisfacción y la huida del dolor. Sin embargo como en el siguiente punto se verá, para Bentham si la felicidad solo es felicidad cuando su utilidad (entendida como todo aquello que causa bienestar) alcanza al mayor número posible, entonces una decisión que beneficie a unos cuantos resulta que no solo es injusta, sino que priva al resto de los beneficiarios que le corresponden como miembros de la sociedad política. Los privilegiados gobiernan para los demás, pero la utilidad de sus decisiones no alcanza al mayor número.⁷⁹

Es en este punto, como arriba anunciábamos, se entrelaza y comprende la conjunción entre la teoría de lo útil y la teoría de Ficción jurídica y política. Es decir, los gobernantes (líderes, jefes, políticos, etc.) al tomar una decisión que beneficia a unos cuantos empleando un lenguaje confuso y oscuro /Ficción) no solo son injustos sino que privan al resto de los ciudadanos de los beneficios a los que son dignos como miembros de la sociedad política.

⁷⁹ Ver: **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVIII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocard Creso. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

1.1 El concepto de Ficción Política Benthamiano

Como ya vimos, el término fictio derivado del latín se acerca al sustantivo latín fictus que significa hipócrita y al adjetivo fictus que significa imaginario o falso y se comprende aquí como “Cosa, hecho o suceso inventado, fingido o imaginado”. Bentham dejó de lado el vocabulario descrito y creó sus propias definiciones sobre el concepto de “ficción”. No obstante el concepto de “Ficción” seguirá entendiéndose aquí como “Cosa, hecho o suceso inventado o imaginado”; “invención, cosa fingida” o “Acción y efecto de fingir”.

Siguiendo a Bentham lo que se entiende por Ficción es un hecho asumido notoriamente falso, sobre el cual se razona como si fuera verdad. En este sentido se entiende el concepto de “Ficción” conjugándolo con el de “política” como un discurso que esconde significados a las acciones o elementos de la política recurriendo a la capacidad creativa del lenguaje. El método más usual, de la Ficción política consiste en el empleo de la metáfora o lo que llamará Bentham del lenguaje oscuro, para alejarse de la descripción de la realidad en su contexto espacio temporal, dotándolo de un nuevo significado sujeto a interpretación. El resultado será la creación de símbolos que transforman la realidad política en una Ficción acorde con el interés de los gobernantes.

Bentham critica que las leyes, expresión humana de la voluntad de un legislador, poseen un carácter imperativo que es escondido y disimulado en razón de la utilización de un lenguaje no imperativo en los diversos códigos y tratados en donde se les consigna. Es decir, las leyes parecen describir lo que es, pero no prescribir lo que debe ser.

De esta manera, las leyes y los códigos son el resultado de una actividad humana y no el fruto de una voluntad trascendente, sin embargo, el legislador, es el encargado de elaborar el Derecho y de hacer respetar las normas producidas por la ley de la naturaleza. De esta manera para Bentham, la ley es la expresión de la voluntad de un soberano (gobernante) en el Estado, es el fruto de una actividad humana independiente de la Naturaleza. La ley no preexiste al hombre, es el hombre el que la crea y le da sentido.⁸⁰ Por esta razón, al ser la ley una creación humana, es objeto de crítica y sobre todo cambiar, es decir, no es inmutable, sino susceptible de cambios por aquellos mismos hombres que la han creado.

El análisis del concepto de “Ficción” sitúa la crítica de Bentham en el nivel del lenguaje, apoyándose en este para atacar la argumentación lógica de la jurisprudencia inglesa. En este sentido, la crítica de Bentham integra la cuestión de la validez de un argumento y su validez lógica. De esta manera la mayoría de las leyes se apoyan en afirmaciones falsas que se toman como si fueran verdades bajo una argumentación que es aceptada por la mayoría que no comprende su lenguaje técnico (o fingen comprenderlo). Bentham propondrá una reforma al vocabulario y la gramática empleada en el Derecho, pues este, es inentendible para una mayoría (el pueblo) poco familiarizada con el derecho, con la política.

En su prefacio de *“Un fragmento sobre el Gobierno”* Bentham aseguraba que de una vena general de oscuro y torcido razonamiento, no se puede derivar un conocimiento claro e invaluable.⁸¹ Sin embargo, asegura que, bajo la sanción de un gran hombre (reputación) cada secuencia de palabras por innombrables que

⁸⁰ Como lo proponía Kant, es el hombre el que nombra la cosa.

⁸¹ **BENTHAM**, Jeremy. *Un Fragmento sobre el Gobierno* (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 5.

sean, cada opinión aun errónea, tendrían cierta solvencia. Dos conceptos aquí para observar: el primero, influencia y el segundo persuasión.

Bentham denuncia la ignorancia de la que Blackstone llamaba “gente corriente” sobre las leyes que le regían. Pese a que Blackstone aseguraba que las leyes se dictaban en inglés y ya no en latín con el fin de que esta “gente” tuvieran conocimiento y comprensión de lo que se alegaba o se hacía por y en contra de ellos en los procedimientos y apelaciones, el juicio y las admisiones de causa,⁸² Bentham sospechaba que la gente, era completamente ignorante en los asuntos del derecho “como lo era antes” de la traducción de la ley (y como lo son hoy).⁸³ Una porción del cuerpo de Derecho fue por la intolerancia o el artificio de los abogados, encerrada en unos caracteres ilegibles, y en una lengua foránea, ley que Blackstone pedía abandonar (sus jeroglíficos) y restaurar a la lengua nativa (las ingles) sus derechos. Sin embargo asegura duramente Bentham, que con haber hecho mucho, no se había hecho sin embargo todo.

“Aun guardan ficción, tautología, tecnicidad, circularidad, irregularidad, inconsistencia. Pero sobre todo el pestilente aliento de la ficción (que) envenena el sentido de cualquier instrumento que se le acerque.”⁸⁴

“Ficción, tautología, tecnicidad, circularidad, irregularidad, inconsistencia,” estos son los componentes según el pensador inglés que sustentaban la

⁸² Según Bentham, por medio de este cambio, los hombres en general tiene en cierto modo, una manera de conocer mejor lo que sus abogados tratan: y que un desinteresado y emprendedor legislador, que felizmente habría de surgir, sería hora capaz de verlo ante él con algo menos de dificultad. Nota aclaratoria “r” en: **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardó Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 31.

⁸³ Ver nota aclaratoria “r”. Óp. Cit. P. 30.

⁸⁴ Óp. Cit. Nota aclaratoria “r” P. 31.

legislación inglesa de su época (y la de hoy), de los cuales la Ficción le parecía la más pestilente. La jurisdicción seguía siendo inteligible. Escribe Bentham:

“La consecuencia es que el derecho, y en particular aquella parte bajo la que cae el tema del Procedimiento, aún le falta mucho para ser generalmente inteligible. La falta pues del legislativo es no haber hecho lo suficiente. Su querrela con ellos es por no haber hecho cosa alguna.”⁸⁵

A través de la crítica de Bentham a Blackstone, podemos analizar varios puntos del lenguaje empleado que resulta ser insatisfactorio pues no llega a la mayoría: Primero, delata la oscuridad de su discurso a través de un lenguaje sofisticado. Aquí se interpreta en que algunos legisladores, abogados, políticos, líderes, etc., recurren a un discurso oscuro e ininteligible (retórica confusa) A la mayoría consiguiendo sus propósitos pues nadie les entiende. Asimismo, Bentham denuncia los argumentos de Blackstone como,

“Infantiles paradojas, engendradas en el servilismo de una falsa agudeza,⁸⁶ que “lejos de contribuir a las instituciones se aplican bajo cualquier punto de vista, no sirven sino para encandilar y confundir, al otorgarle a la realidad un aire de fábula (...) uno podría ser capaz de suponer que no fueran más que tantos efímeros destellos de ornamento.”⁸⁷

⁸⁵ Óp. Cit. Nota aclaratoria “r” P. 31.

⁸⁶ Óp. Cit. Nota aclaratoria “t”. P. 32.

⁸⁷ Óp. Cit. Nota aclaratoria “t”. P. 32.

Tercero, a través de una cadena de razonamientos, Blackstone, en este caso, el legislador, el político, el abogado, el líder, etc., -asegura Bentham- logra confundir dando vueltas una y otra vez , haciendo que una cosa se siga de otra, y que otra cosa sea de esa u otra manera por la misma razón.⁸⁸ Este mismo método empleado por Blackstone es empleado por el legislador, el político, el abogado. Cuarto, Bentham denuncia que Blackstone emplea términos enfáticos, con los cuales logra convencer (las personas al verle tan seguro, le creen al político, gobernante, etc.) y Quinto, emplea un lenguaje elegante “*que asombra a cualquiera*”⁸⁹ (como algunos políticos colombianos en los últimos diez años) incluso una base de metáfora que es introducida para embellecer y animar el discurso. De esta manera Blackstone para Bentham es en suma,

*“El primero de todos los escritores institucionales, que ha enseñado a la jurisprudencia a hablar el lenguaje de la Escuela y del caballero: puso un esmalte sobre aquella basta ciencia: la limpió del polvo y de las telarañas de la oficina: y si no la ha enriquecido con aquella precisión que sólo se extrae de las ciencias de verdadera plata, la ha engalanado, no obstante, con la ventaja del tocador de la erudición clásica: la ha avivado con metáforas y alusiones: y la ha enviado al extranjero con alguna pretensión de instrucción, y como un instrumento aun mayor de entretenimiento, a las más misceláneas e incluso a la más remilgadas sociedades”.*⁹⁰

⁸⁸ Ver: Nota aclaratoria “t”. Óp. Cit. P. 32.

⁸⁹ **BENTHAM**, Jeremy. Un Fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocado Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 36

⁹⁰ Óp. Cit. P. 34 y 35.

1.2. La ficción como herramienta política

La actividad política no es una actividad desinteresada pues quienes la ejercen, persiguen fines no en nombre del interés general de la mayoría como se aspira y piensa, sino en nombre de intereses particulares con los que se identifica (minoría). Por esta razón, Bentham encuentra en la política una Ficción, pues para él el interés general es la suma de los intereses de un grupo determinado no de la mayoría.

Según Bentham, a través de la llamada Ficción un grupo reducido de personas (minoría) logran controlar a la mayoría. Tras toda una retórica oscura el político, el líder, el gobernante, logra convencer y controlar a su antojo a la población. Esto no se debe solo a la ingenuidad de la mayoría, sino a todo un engranaje político que utiliza un lenguaje que envuelve al espectador y tras ese lenguaje técnico cualquier mentira puede decir y esconder una realidad no muy acorde a los intereses de la mayoría. De aquí que el principio de felicidad y placer propuesto por Bentham se viola ya que la mayoría no comprende lo que se le impone si no que lo acepta (cuasi naturalmente) tras un oscuro lenguaje que le envuelve.

Pocos son quienes conocen el manejo de la Ficción en la política, como en la jurisprudencia, solo algunos que se dedican a estos campos la comprenden y aplican, logrando con éxito sus propósitos. Sin la “Ficción jurídica”⁹¹ los gobiernos

⁹¹ La Ficción es por ende un engaño, mostrar algo que aparentemente es y no es, esta Ficción es un engaño al acompañar tal oratoria o argumento con la mitad verdad y con la otra engaño, pero que para convencer se muestra esa parte que todos conocen y valoran como genuino, por otra

y algunas autoridades e instituciones no tendrían poder alguno sobre la mayoría, por ello, es un arma recurrente para el control político. En este sentido se entiende la Ficción jurídica y política como una imposición, pues los tribunales logran imponer su voluntad controlando y dominando todas las facetas de la vida del grueso de la población (la mayoría), por ello incluso decisiones como la eutanasia⁹² son controladas desde los tribunales, una decisión que es tan individual (personal) y que afecta el cuerpo individual se toma como de “interés general” y se decide en tribunales.

En este sentido entonces, la Ficción jurídica y política, es un medio por el cual se puede conseguir algo a través de la ley sin que el receptor lo perciba. Es decir, a través de la confusión, la jurisprudencia ideada consigue un objetivo primario que el receptor desconoce y cree conocer por lo que le es visible.

parte el lado oscuro, la sombra se esconde porque allí versa el engaño y la utilidad particular, en la que no se muestra. El engaño ocurre porque existe ignorancia.

⁹² Del griego eu thánatos, que significa “buena muerte”. La eutanasia es la acción u omisión que, para evitar sufrimientos a enfermos, acelera su muerte con su consentimiento o sin él.

1.3. La ficción en la legislación moderna

En el prefacio de su obra *“un Fragmento sobre el Gobierno”*, Jeremy Bentham anuncia con claridad que nunca es el Derecho mismo el que está equivocado, asegurando que, *“siempre es cualquier perverso interprete del Derecho quien lo ha corrompido y ha abusado de él.”*⁹³ Bentham crítica en este punto las lecciones que enseñan a los hombres a aceptar cualquier cosa como razón y la carencia de una actitud crítica frente a la legislación –Bentham lo llama censura libre- no solo por parte de los hombres “del común” sino de los hombres que han ocupado un espacio en las instituciones jurídicas, a quienes designa duramente *“una estirpe pasiva y enervada, dispuesta a tragar cualquier cosa, y a consentir lo que sea; con intelectos incapaces de distinguir lo bueno de lo malo, y con afectos igualmente indiferentes a lo uno y a lo otro: insensible, miope, obstinada: letárgica, y sin embargo capaz de ser arrastrada a convulsiones por falsos errores: sorda a la voz de la razón y a la utilidad pública: obsequiosa únicamente con el rumor del interés, y a disposición del poder.”*⁹⁴

Detengámonos en la anterior afirmación. Bentham asegura que quienes han ocupado un espacio en las instituciones jurídicas (Abogados y políticos a quienes llama una enervada calaña⁹⁵) es *“una estirpe pasiva y enervada, dispuesta a tragar cualquier cosa, y a consentir lo que sea.”* Pero, ¿Porque pasiva? Según nuestro autor, los legisladores de su época fueron legisladores

⁹³ **BENTHAM**, Jeremy. *Un Fragmento sobre el Gobierno* (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardó Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 17. Un ejemplo actual sobre la perversión del intérprete del Derecho podemos verlo en el acto administrativo que cerró una calle para dársela a un particular para que este cargara y descargara mercancía. Ver: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-150-95.htm>.

⁹⁴ **BENTHAM**, Jeremy. *Un Fragmento sobre el Gobierno* (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardó Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010. P. 17.

⁹⁵ *Óp. Cit.* P. 18.

que se conformaron con reproducir leyes antiguas realizando pequeñas modificaciones que en nada o en un muy poco comprendían o buscaban el máximo bien de la población. Estos legisladores se quedaban pasivos “*aprobando, tragando y consintiendo*” cualquier cosa. Sin duda Bentham está criticando aquí a William Blackstone, sin embargo, es un retrato de toda una época en la que Bentham observaba pasividad y conformismo en la ley que era redactada y aprobada (como hoy).

“*Sorda a la voz de la razón y a la utilidad pública.*” Es este el punto en el que Bentham buscará entrelazar su propuesta de lo útil que ya arriba definimos. Lo útil para él, es llegarle a la mayoría con lo que se apruebe y como ya vimos, la legislación de su época, no traía felicidad a la mayoría pues era una legislación que como el mismo aseguraba, estaba “*a disposición del poder*”, es decir, de unos pocos (minoría) que ostentaban el poder político.

“*Incapaces de distinguir lo bueno de lo malo,*” es decir, incapaces de proceder buscando el mayor bien para la mayoría, es decir para ese grueso de la población que siempre se encuentra excluido de las leyes. Una estirpe dispuesta “*a consentir lo que sea*” es decir, aunque esto sea afectar al grueso de la población. Sin salirme de este punto convendría recordar a manera de ejemplo (de los muchos que podemos encontrar en los últimos 300 años), la legislación durante el régimen nacionalsocialista alemán entre 1933 y 1945. Los jueces de aquella época (Al servicio del gobierno) aprobaron y aplicaron sin censura y medida cuantas leyes emitía el gobierno Nazi, aun cuando fueron leyes que aprobaban horrores, discriminación y muertes a miles de inocentes. A la manera que denuncia Bentham, “indiferentes” “insensibles” “miopes” aprobaron duras leyes y emitieron juicios condenatorios que entorpecieron y alteraron ese espíritu de las leyes, del derecho, que se supone busca la justicia, entre otros valores.

Qué es lo justo y que no lo es, no es nuestro tema aquí (Bentham afirmaba que lo justo es lo útil, y lo útil como ya hemos mencionado es todo aquello que genere felicidad y placer a la mayoría), lo que si conviene es observar como a través de un lenguaje jurídico y político se puede moldear esa esencia del Derecho que como afirmaba Bentham no es el que se encuentra equivocado, sino las personas que abusan de él para su beneficio o el beneficio de un régimen.⁹⁶

“A disposición del poder”. Es quienes lo ostentan quienes se encuentran interesados en que el lenguaje jurídico y político sea confuso e inentendible para el grueso de la población (la gente corriente como mencionaba Blackstone) al que históricamente siempre han dominado, ya sea a la fuerza o de formas invisibles bajo discursos que apelan (retorica) ya sea a la antigua o la moderna democracia que afirma ser incluyente y ser la voz del pueblo (o como afirma Bentham, a los descontentos populares peligrosos).⁹⁷

En este orden de ideas, tras observar la gran desigualdad entre ricos y pobres en Inglaterra, materializada en la miseria de estos últimos, Bentham consideraba la idea de la democracia como traición al pueblo, debido a que no brindaba la mayor felicidad para el mayor número, premisa de su propuesta. Para Bentham era inútil gozar de los sofismas liberales como la soberanía popular y la división de los poderes, sí en cambio los pueblos sufrían miseria, pobreza y trabajo inhumanos. Asimismo, consideraba la política como un medio de asegurar el orden y de concluir las reformas sociales que le preocupaban.⁹⁸ Para él, la legislación y la política deben estar fundadas en el principio de utilidad, de eficacia, de seguridad. En este sentido, sus ideas son expresiones de la racionalización

⁹⁶ Óp. cit. P. 18.

⁹⁷ Ver. Óp. Cit. P. 19.

⁹⁸ En lo concerniente a las reformas sociales, Bentham buscó reformas en las prisiones, cristalizando sus ideas en 1785 en un proyecto sobre una cárcel modelo y en 1794 con la reforma a las prisiones de Inglaterra.

del Estado Moderno, en la medida en que todas las actuaciones de éste se supeditan a los principios de economía, simplicidad y eficacia.⁹⁹

Nuestro autor inglés seguirá denunciando en su prefacio los peligros de una actitud miope como la mencionada arriba, y plantea lo siguiente: *“si los propósitos de un ministro son enemigos de su país, ¿Quién es el hombre de entre todos los demás que sea un instrumento para el o un estafador? De todos los hombres, seguramente ninguno encaja tan bien como aquella clase de hombre que siempre se inclina sobre sus rodillas ante el cascabel de la autoridad, y que, cuando aquellos por encima de él, o ante el, se han pronunciado, cree que es un crimen tener una opinión propia.”*¹⁰⁰

Finalmente, para Bentham el ordenamiento jurídico de su época (como en la actual) era un desagüe, *“que con igual dificultad puede absorber cualquier desperdicio que se le eche.”*¹⁰¹ Su nomenclatura, es considerada por él, como ciega y obstinada¹⁰² son una mentirosa y capciosa jerga.

⁹⁹ Ver: **JARAMILLO URIBE**, Jaime. El pensamiento político del siglo XIX. Bogotá: Editorial Temis, 1982.

¹⁰⁰ Óp. Cit. P. 18.

¹⁰¹ Óp. Cit. P. 39.

¹⁰² Óp. Cit. P. 42

4. Conclusiones

Jeremy Bentham propuso un objetivo último (Gran premisa para el Utilitarismo, axioma), y es el de lograr “la mayor felicidad para el mayor número.” Para el Utilitarismo, el deseo máximo es alcanzar la felicidad evitando el sufrimiento y la desgracia, es decir, dando prelación al placer. Según los utilitaristas, el placer es la virtud o el bien y el pecado, dolor o sufrimiento, el mal. Sin embargo, no todos los placeres producen la misma felicidad, es preciso comparar su valor, objeto de la Aritmética Moral Benthaniana.¹⁰³ De este modo, la esencia de la felicidad radica en el predominio del placer y en la ausencia del sufrimiento, el único móvil de la acción humana es siempre la búsqueda de la satisfacción y la huida del dolor. La felicidad no puede separarse de los placeres. El placer es la felicidad, es el único fin genuino y el único móvil eficaz de las acciones humanas.

Si la felicidad solo es felicidad cuando su utilidad alcanza al mayor número posible, entonces una decisión que beneficie a unos cuantos (minoría) resulta que no solo es injusta, sino que priva al resto de los beneficiarios que le corresponden como miembros de la sociedad política (comunidad). Los privilegiados gobiernan para los demás (en ese supuesto político), pero la utilidad de sus decisiones no alcanza al mayor número.¹⁰⁴ Es en este punto, que se entrelaza y comprende el enlace entre la teoría de lo útil y la teoría de Ficción jurídica y política. Es decir,

¹⁰³ En “*Introducción a los principios morales y legislación*” que se editó en 1789, Bentham presenta la primera teorización “del cálculo entre el dolor y el placer” que según él, no está basado en la acción moral de quien la efectúa sino por el efecto que la respuesta del acto produce y éste podría ser calculado. Ver: **BENTHAM**, Jeremy. *Los principios de la moral y la legislación*. Traducción de Margarita Costa. Buenos Aires: Claridad, 2008.

¹⁰⁴ Ver: **BOCARD**O, Enrique. Estudio Preliminar. Pp. XLVIII. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

los gobernantes (políticos, líderes, etc.) al tomar una decisión que beneficia a unos cuantos empleando un lenguaje confuso y oscuro (Ficción) no solo son injustos sino que privan al resto de los ciudadanos (la mayoría) de los beneficios (felicidad y placer) a los que son dignos como miembros de la sociedad política (comunidad).

El Estado no ha de obedecer a una organización mística y moral que no se fundamente en hechos concretos y comprobados. De acuerdo a Bentham, no se debe buscar la felicidad y el placer de los hombres en la otra vida como predica religiones como la judía cristiana, sino se debe buscar según él en esta vida acabando los sufrimientos. Por este motivo el Estado (el surgimiento del Estado obedece a una necesidad) y su legislación que debe obedecer al origen de una necesidad, debe enfocarse en crear un ente para promover la felicidad (que genera bienestar), que es una necesidad imperante y el fin fundamental del Estado. Esta felicidad debe recaer en el mayor número de individuos.

Si el Estado y sus subsiguientes partidos políticos no cumplen con tal objetivo, deben desaparecer y ser sustituidos por otro ente. Bentham consideraba que con el Utilitarismo en la legislación, aumentaría la felicidad de la humanidad, porque una legislación confusa, desordenada e ineficaz, traería su contrario, el sufrimiento. Tal concepción es una de las expresiones de la racionalización del Estado moderno, en la medida en que todas las actuaciones de este se supeditan a tres principios: económica, simplicidad, eficacia.

Para Bentham lo que se entiende por Ficción es un hecho asumido notoriamente falso, sobre el cual se razona como si fuera verdad. En este escrito fue expuesto el concepto de "Ficción" relacionándolo con el de "política" como aquel discurso que otorga nuevos significados a las acciones o

elementos de la política recurriendo a la capacidad creativa del lenguaje. El método más usual, de la Ficción jurídica y política consiste en el empleo de la metáfora o lo que llamará Bentham del lenguaje oscuro, para alejarse de la descripción de la realidad en su contexto espacio temporal y dotarlo de un nuevo significado sujeto a interpretación. El resultado, es la creación de símbolos que transforman la realidad política en una Ficción acorde con “el interés siniestro” de los gobernantes.

Asimismo, conviene aclarar que el Utilitarismo emplea el método inductivo, partiendo de la experiencia con un giro esencialmente práctico que logró brindar una estructuración a las Ciencias Sociales. Por medio de esta propuesta, todo fenómeno debe partir de la observación y la experiencia de los hechos para establecer leyes permanentes en la sociedad. En este orden de ideas, para Bentham conocer sin hacer (praxis), no valía la pena. En su lógica, los hombres (en este caso, los políticos, los filósofos) deben vivir en contacto con la realidad de los problemas, estudiar a fondo la sociedad (asunto que no hacen la mayoría de políticos que toman decisiones desde arriba). Sin la acción, el Utilitarismo carece de valor, pues la acción está destinada a satisfacer las necesidades de los individuos (prosperidad general) y de manera eficaz. Bentham, fue defensor del método cuantitativo en la observación social y tras detectar grandes defectos en la legislación vigente, propuso revolucionarla bajo el principio de utilidad en las leyes junto con su propuesta de trabajar por descubrir formulas.

Para finalizar esta monografía y a manera de una invitación para una futura investigación se expondrá la influencia de Bentham en Colombia remontándonos al siglo XIX. En la historia de la formación del Estado colombiano y la subsecuente conformación de los partidos políticos que con el tiempo se harán tradicionales, es decir, el partido conservador y el partido liberal, el enlace

liberalismo y Utilitarismo es considerado uno de los enlaces más importantes durante el siglo XIX. Las obras de Jeremy Bentham, traducidas al español entre 1820 y 1860 por Ramón Salas y Cortés¹⁰⁵(1753-1837) Jurista, profesor y catedrático de la Universidad de Salamanca; por Toribio Núñez (1766-1834),¹⁰⁶ bibliotecario de la Universidad de Salamanca que en 1820 editó una colección de escritos del pensador inglés titulada “*Sistema de la ciencia social*” y en 1821 otro volumen bajo el título de “*principios de la ciencia social*” y por un traductor español que William Effingham Lawrence le presentó a Bentham, poniendo en castellano el “*Codification Proposal*” que se publicó en Londres en 1822 con el título de “*Propuesta de Código dirigida por Jeremías Bentham a todas las Naciones que profesan opiniones liberales*”; fueron de gran influencia en los liberales más destacados de la época, entre ellos, Vicente Azuero Plata,¹⁰⁷ Ezequiel Rojas,¹⁰⁸

¹⁰⁵ Reconocido político liberal que formó parte de las Cortes de Cádiz que elaboraron la famosa Constitución de 1812. Su obra principal son sus “*Lecciones de Derecho Público Constitucional*” publicada en dos tomos en el año de 1821. Ésta se convirtió en el primer manual de uso general entre los alumnos de la época y tuvo gran acogida en Hispanoamérica. Asimismo, se reconoce por que Introdujo en España el pensamiento utilitarista.

¹⁰⁶ Jurista y político, estudió latinidad en Arévalo, reconocido como el divulgador del pensamiento de Jeremy Bentham en español. Fue alumno y discípulo de Ramón de Salas y Cortes. En 1812 fue nombrado Bibliotecario de la Universidad de Salamanca y a la vuelta del Rey Fernando VII es expulsado de la Universidad. En su exilio escribe su famoso “*Espíritu de Bentham. Sistema de la Ciencia Social*”, exposición general de la doctrina de Jeremy Bentham que se presentaba como estudio introductorio a la traducción de sus obras, que pensaba publicar por suscripción. El primer tomo salió en 1821: “*Principios de la Ciencia Social o de las Ciencias Morales y Políticas*.” Asimismo se reconoce por ser el primero en conocer y divulgar en España el pensamiento de Immanuel Kant, por lo que se afirma que intentó llegar a una especie de síntesis entre el Benthamismo y el Criticismo kantiano en su obra más importante, “*Principios de la Ciencia Social o de las Ciencias Morales y Políticas*” (1821).

¹⁰⁷ Nació en Oiba, Santander el 21 de abril de 1787. Fue un abogado y un político destacado quien durante los inicios republicanos de Colombia, se considera uno de los principales pilares de lo que posteriormente se conocería como el Partido Liberal, y uno de los principales colaboradores de Francisco de Paula Santander en su gestión pública. Asimismo, fue subteniente de la guardia nacional, desempeñó varios cargos de la administración nacional, fue auditor de guerra, ocupó un escaño en el parlamento y llegó a presentarse sin éxito a la presidencia de la Republica en 1837 y en 1841. Azuero Plata se consigna en la historia política del país como uno de los primeros que se expresó públicamente en contra de la "utilidad" de las comunidades religiosas, siendo uno de los autores principales de la legislación anticonventual que en las décadas de 1820 y 1830 que suprimió los convenios menores. **OSPINA**, Joaquín. *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*. Bogotá: Editorial Águila, 1927-1939. (vol.1).

¹⁰⁸ Nacido en Miraflores, Boyacá el 13 de septiembre de 1803, fue ideólogo, docente universitario y docente del Colegio San Bartolomé y Colegio Mayor del Rosario. Es conocido como el fundador del Partido Liberal Colombiano. Obtuvo el título de abogado en 1827, en la entonces Universidad Central de Bogotá, refundada años después como Universidad Nacional de Colombia. En 1828

José Hilario López, Francisco de Paula Santander,¹⁰⁹ el mismo Simón Bolívar, y la gran mayoría de egresados del Colegio San Bartolomé¹¹⁰ en donde el ya mencionado Ezequiel Rojas -redactor el primer manifiesto del Partido Liberal colombiano- fue docente influyendo por medio de sus clases sobre la nueva generación de liberales radicales que comenzaron a tener protagonismo a mediados del siglo XIX, y en el que su influencia se materializó en 1848 con la que sus propios partidarios llaman la fundación del partido liberal.

Para el desarrollo de este trabajo monográfico resulta indispensable comprender la importancia e influencia del pensamiento de Jeremy Bentham en el siglo XIX colombiano, ya que los conceptos que se analizaron están inspirados no solo en la propuesta del pensador inglés, sino a manera muy breve en el lenguaje

participó en el periódico "El Conductor" que dirigía Vicente Azuero y fue elegido diputado a la Convención de Ocaña, pero no pudo participar por no contar con la edad mínima requerida. Se dice, que ese mismo año participó en la conspiración septembrina contra Bolívar, por lo cual es desterrado; intenta regresar en 1830 pero Rafael Urdaneta se lo impide. En 1832 logró regresar con éxito y es elegido Representante de la Cámara por la provincia de Tunja, permaneciendo en el cargo hasta 1849; llega a ocupar la Presidencia de esta corporación en 1835, 1844, 1845, 1847 y 1848. Entre 1850 y 1857 fue Encargado de Negocios de la Nueva Granada ante Francia, el Reino Unido y la Santa Sede. En 1867 es elegido como el primer Rector de la Universidad Nacional, pero no llega a ejercer; en 1870 es elegido Senador y Presidente del Senado y en 1872 asume como designado presidencial. Ver: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli62.htm> Consultado el 01 de octubre de 2013.

¹⁰⁹ Primer vicepresidente de la Nueva Granda (1821-1827) y posterior presidente de la Republica (1833-1837). Según Eduardo Posada Carbó en su escrito "La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres", más allá de las dimensiones míticas, cualquier reflexión sobre el liberalismo colombiano del siglo XIX debe explorar el legado fundacional de Santander, sin que ello signifique ignorar sus precedentes. En: **JANSI'Ć, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo** (Editores) "Liberalismo y poder, Latinoamérica en el siglo XIX". Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011. P. 153-154. Según Helen Delpar, "Santander, es considerado (...) como el padre del liberalismo colombiano, (...) aunque también sería exacto tenerlo como antepasado del partido conservador." Ver: **DELPAR, Helen**. Rojos contra azules. El partido liberal en la política colombiana, 1863-1899. Bogotá: Procultura, 1994.

¹¹⁰ Sobre todo a quienes tomaban los cursos de derecho del Colegio a mediados de la década de 1820 como Florentino Gonzales quienes debían leer el "Tratado de Legislación" de Bentham. Esta educación fue fomentada por el general Santander, sus colaboradores y divulgadores del Benthamismo como Ezequiel Rojas. Ver también el siguiente texto: **ROMERO OTERO, Francisco**. Las ideas liberales y la educación en Santander. 1819-1919. (De la cultura de la tolerancia a la de la intolerancia). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, ediciones UIS, 1992.

político colombiano de este siglo. A través de sus postulados sobre la Ficción jurídica y política, resulta más comprensible el lenguaje de una época en la que el moderno Estado colombiano comenzó su configuración. Al igual que Bentham consideramos que el lenguaje político decimonónico colombiano (como el de hoy) es un lenguaje oscuro que escondía tras de sí la intención de controlar al pueblo (la mayoría). La retórica de los gobernantes incluía conceptos como justicia, igualdad, libertad, seguridad (valores heredados de la “Revolución francesa”),¹¹¹ ciudadanía, valores promulgados que tras de sí excluían al grueso de la población (mayoría) de los beneficios políticos, sociales pero sobre todo económicos. En otras palabras, el principio de felicidad propuesto por Bentham se trastocaba.¹¹²

¹¹¹ Valores que Carlos Marx crítica en su obra “La cuestión Judía”. Para Marx, los derechos del hombre son los derechos del hombre en la sociedad burguesa que lo pone como hombre simplemente, como hombre en general, por lo tanto los derechos del hombre egoísta, el hombre desvinculado de la comunidad. Marx sostenía que el hombre había sido relegado a una sola dimensión: la dimensión del mercado. El ser humano en la sociedad capitalista es un ser monada, en donde su experiencia más común es el aburrimiento, la soledad, el aislamiento, la agresión, la indiferencia. De esta manera, las normas legales, llámese constitución, leyes, códigos, decretos o reglamentos, son compilaciones jurídicas en beneficio primordial de las clases dominantes que se apoya para ello en el aparato represivo del Estado. El hombre egoísta, afirmaba Marx, reclama los derechos humanos, que son derechos egoístas, para aislarse. En búsqueda de incluirse en realidad se excluye. En este sentido el discurso de los derechos, tiene dos efectos adicionales: por una parte, construye una política ilusoria de igualdad, libertad y comunidad que coloca un velo a la realidad de la falta de libertad e individualismo que existe en el ámbito de la sociedad civil, y, por otra, *“legitiman, al naturalizar los diversos poderes estratificantes de la sociedad civil y disfrazan la colusión del Estado con este poder social, legitimando también de esta manera al Estado como un representante neutral y universal del pueblo.”* Marx dirá que la Libertad se entiende como la libertad de explotar, la Igualdad, pero como nómadas independientes, y la seguridad pero como aseguramiento del egoísmo. De esta manera, el discurso de los derechos despolitiza ciertas modalidades de dominación social y política ya que se basa en una idea abstracta de igualdad entre todos los ciudadanos y oculta las profundas diferencias materiales existentes detrás de esta dominación. Para Marx el Estado, no elimina las diferencias y las condiciones de desigualdad que existen de facto entre los seres humanos; por el contrario, el estado existe según él, gracias a esas desigualdades, pues son condiciones de su posibilidad, las supone como su fundamento. El derecho se convierte entonces, en un medio con que se alcanzan los objetivos egoístas de los individuos de la sociedad burguesa. Por lo tanto, el derecho, en la sociedad burguesa, solo tiene un carácter estratégico, instrumental. Recomiendo un excelente texto sobre la Crítica de Marx a los derechos humanos, en la que además trabajé como auxiliar: **SILVA ROJAS**, Alonso; **MALDONADO SERRANO**, Jorge Francisco y **AGUIRRE**, Javier. Carlos Marx y la Crítica de los Derechos humanos. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2009.

¹¹² Ver: **RUEDA CACERES**, Dayana Angelica. Indígenas “civilizados” por el liberalismo y por el proyecto estado-nación en el Estado Soberano de Panamá. 1855-1885. Tesis de Master. Sevilla-España: Universidad Pablo de Olavide, Centro de estudios de postgrado Master Oficial Historia de América Latina “Mundos Indígenas”, 2011.

Tras la recepción de las ideas de Bentham en Francia, el imperio español las abrazó con buenos ojos, recepción que se dice, acrecentó el entusiasmo de los llamados criollos para acelerar el proceso de enseñanza en la Nueva Granada.¹¹³ A su vez, un gran sector de los criollos abrazaron sus ideas, pues el pensador inglés rechazaba la concepción colonial de considerar a América como una fuente de riqueza para la metrópoli, idea que compartieron en la Nueva Granada¹¹⁴ todos los llamados independentistas o patriotas. Bentham se declaró enemigo del llamado imperialismo y *“juzgó que las colonias eran una auténtica locura”*.¹¹⁵

Con su obra Bentham ofrecía a territorios como la Nueva Granada una nueva propuesta para la legislación y las políticas sociales, (escribió largos manuscritos donde proponía ambiciosas ideas de reformas sociales) pero sobre todo una nueva moral, una moral utilitarista que despertó el recelo de los sectores más conservadores entre ellos la iglesia católica, que desde los inicios de la colonización del territorio (Colonia), sentó las bases para su sujeción territorial y espiritual (Diríamos que también económico). Bentham buscó asesorar proyectos legislativos en América, incluso en la misma España.

¹¹³ Bentham vivió en una época política de importantes cambios históricos, políticos, sociales, económicos y culturales: siguió de cerca los pasos de la tan estudiada revolución francesa y de la independencia norteamericana. Los diputados liberales españoles le consultaron para la creación de la Constitución y sobre el proyecto del Código penal en las “Cortes de Cádiz” (1812); ayudó a redactar los textos constitucionales del Estado de New York, Carolina del Sur y Lussiana e incluso se afirma que su teoría inspiró también varias Constituciones de los nuevos Estados Hispanoamericanos. Sobre su influencia en Hispanoamerica ver: **WILLIFORD**, Miriam. Jeremy Bentham on Spanish America: an account of his letters and proposals to the New WorldBaton Rouge: Louisiana State University Press, 1980.

¹¹⁴ Desde la colonia, los postulados de Bentham vienen influyendo en las nociones de república, Estado, nacionalidad, organización social y política en Colombia.

¹¹⁵ **REAL**, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. Historia del pensamiento filosófico y científico. Tomo tercero “Del romanticismo hasta hoy”. Barcelona: Editorial Herder, 1988. P. 287.

El pensamiento de Bentham fue rápidamente adoptado en lo que sería el territorio colombiano en los colegios de la época, sobre todo tras el proyecto educativo de Francisco de Paula Santander quien proponía que la filosofía utilitarista era decisiva en la evolución de la educación. Santander avanzó en el dominio y control de la educación promoviendo ideales que para muchos fueron utópicos.¹¹⁶ Sin embargo, la propuesta benthaniana no solo revolucionó la académica, sino todo el ambiente político generando acaloradas discusiones entre las más destacadas “notabilidades” de la época. De este modo, ha de destacarse como fundamental su influencia en el germen de la política colombiana.

El doctor Eduardo Posada Carbó, quien introduce la obra de Francisco de Paula Santander, protagonista de los primeros años de consolidación republicana, en un movimiento más amplio, asegura que recibió importantes influencias de pensadores como Jeremy Bentham.¹¹⁷ Santander famoso por frases como *“Las armas os han dado la independencia; las leyes os darán la libertad”* se llamaba a sí mismo liberal. Siguiendo a Posada Carbó, dos panfletos anónimos -pero que se presume fueron escritos por Santander o algunos de sus partidarios- publicados en 1827 bajo el nombre de *“La fe política de un colombiano”* que expresaban un lenguaje moderno y nítidamente liberal, además de ser una expresa defensa del sistema constitucional existente, amenazado por la convocatoria de una Convención Constitucional reunida en Ocaña en marzo de 1828, aun cuando no mencionaban el Nombre de Jeremy Bentham señalaban que *“aumentar los placeres del hombre y disminuir sus penas”* debía ser *“la divisa de*

¹¹⁶ Educación gratuita, igualitaria y unificada.

¹¹⁷ **POSADA CARBÓ**, Eduardo. La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres. En: **JAKSIC**, Iván y **POSADA CARBÓ**, Eduardo. (editores). Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX. Chile: Fondo de cultura económica, primera edición, 2011.

todo buen Colombiano,” suscribiendo así, el principio utilitarista popularizado por el pensador inglés.¹¹⁸

De acuerdo a Posada Carbó, entre las influencias intelectuales del santanderismo hay que destacar –quizá por encima de otras-, la de Bentham, quien según él y como ya mencionamos, es autor de gran impacto en la generación de la independencia, a quien el general Santander Conociera personalmente en el exilio en 1830. Según este autor, el nombre de Bentham era familiar en los llamados círculos cultos de la Nueva Granada por lo menos desde 1811, cuando un artículo suyo apareció publicado en *La Bagatela*. La más temprana referencia a Bentham en la correspondencia de Santander data de 1819, cuando Francisco Antonio Zea (1766-1822)¹¹⁹ le escribió con citas a la edición francesa del “*Tratado de legislación*”. Según Posada Carbó su traducción al español tuvo resonancia en la Nueva Granada, sobre todo a partir de su adopción como texto obligatorio para los estudiantes de derecho, decretada por el vicepresidente Francisco de Paula Santander en 1826. Sin embargo, agrega que Bolívar lo retiró después de 1828 pero Santander lo volvió a adoptar bajo su presidencia en 1833 perdurando hasta motivar nuevas polémicas hasta la década de 1860.

Siguiendo a Posada Carbó, el pensamiento de Bentham fue sin duda significativo en los legisladores de la primera mitad del siglo XIX y en la formación intelectual de una nueva generación. Cita al abogado y colaborador santanderista Vicente Azuero señalándolo como “*el más temprano partidario de las doctrinas de*

¹¹⁸ **Óp. cit.** P. 158.

¹¹⁹ Científico y Político nacido en la Nueva Granada. Zea realizó sus primeros estudios en Medellín, luego viajó al Real Colegio y Seminario de Popayán y en 1786 siguió sus estudios en el Colegio de San Bartolomé en la facultad de jurisprudencia. En 1791 fue nombrado segundo agregado de la Expedición Botánica a la Nueva Granada por recomendaciones de José Celestino Mutis reemplazando a Eloy Valenzuela.

Bentham.” Asimismo, menciona a Aníbal Galindo rememorando sus años universitarios entre 1840 y 1862, quien según Posada Carbó creía necesario como “deber de conciencia”, consagrar un capítulo para defender la obra de legislación de Bentham, el texto adoptado por la Universidad Nacional.¹²⁰

Jaime Jaramillo Uribe en su obra *“El pensamiento Colombiano del siglo XIX”*¹²¹ y quien Posada Carbó cita, afirma que la teoría de la legislación benthamista ofreció a los gobernantes de la nueva República, *“el primer cuerpo coherente de doctrinas emparentadas con la concepción liberal moderna de Estado”* instrumental para desplazar las estructuras coloniales¹²² y ofrecía también, según Dinwiddy, una *“ideología secular y modernizante”*, que atraía a los liberales como Santander para legitimar su conflicto con las fuerzas del conservatismo y del catolicismo.

En resumen, el pensamiento político de Bentham, contribuyó a alimentar la ideología de una clase, la de un grupo, la de un sector que se interesó en llevar a la materialización la propuesta del Utilitarismo, sin duda, acoplándola a la “realidad” de un país atrasado social, económica, y políticamente dentro del marco de la economía mundial de la época, en donde por ejemplo, ni siquiera uno de sus productos agrícolas básicos, era exportado en cantidades considerables. En otras palabras, las pretensiones con las que simpatizaba Bentham de minimizar el Estado dejando de lado su intervención en la economía y seguir los postulados del

¹²⁰ **POSADA CARBÓ**, Eduardo. La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres. En: **JAKSIC**, Iván y **POSADA CARBÓ**, Eduardo. (editores). Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX. Chile: Fondo de cultura económica, primera edición, 2011.P. 159.

¹²¹ **JARAMILLO URIBE**, Jaime. El pensamiento político del siglo XIX. Bogotá: Editorial Temis, 1982.

¹²² **Óp. Cit.** P. 135.

Laissez Fair propuesto por el inglés Adam Smith¹²³ (1723-1790) no fueron posibles,¹²⁴ puesto que el país era un país rural, predominantemente agrícola y minero que no tenía las posibilidades de insertarse en la economía de un mundo que implementaba rápidamente nuevos sistemas de producción y de explotación.¹²⁵ Indudablemente, Bentham –y por ello su pensamiento escogido para esta monografía- adaptado a las circunstancias históricas de una época, es considerado uno de los pensadores más influyentes en la formación de la primera generación republicana de liberales y el gran parte de la política decimonónica.

En este sentido, la influencia de Bentham en el pensamiento político del siglo decimonónico colombiano, debe de entenderse dentro de un contexto que Posada Carbó llama eclecticismo intelectual, manifiesto desde la independencia y del sentido práctico de los subsiguientes gobernantes. En otras palabras el pensamiento Benthaniano por llamarlo de alguna manera, fue asimilado de manera “cuasi criolla” en el ambiente político y social de la Nueva Granada, sobre todo por el General Santander quien proclamaba abiertamente que debía de acomodarse el Benthamismo a las circunstancias y leyes políticas y religiosas.

Según Posada Carbó, el compromiso doctrinario más cuestionable fue quizás el intento de los liberales colombianos de combinar el Benthamismo con el

¹²³ Smith publicó en 1776 su “*Ensayo sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*”, más conocida como “*La riqueza de las naciones*”, donde expone los principios básicos de su teoría. En síntesis, estos principios son los siguientes: 1, Crítica de las posiciones económicas vigentes; 2. El mercado debe funcionar según la ley de la oferta y la demanda; 3. El Estado no debe intervenir en la economía y 4. Libertad de comercio, tanto interior como exterior.

¹²⁴ A pesar de que Bentham fue partidario del Laissez Faire, se aparta de varias posiciones de Adam Smith en su obra “*defensa de la usura*”. Bentham no consideraba útil que la obra legislativa del gobierno fuera siempre en sentido contrario a la usura.

¹²⁵ Bentham, realizó una fuerte crítica a las consecuencias que trajo la revolución industrial en la Europa Liberal, tales como la miseria y la pobreza. Por esta razón, propuso una “red nacional de casas de industrias” o centros manufactureros rodeados de granjas, donde fueran bienvenidos huérfanos y desempleados. Estas ideas de “Granjas sociales”, serán desarrolladas con posterioridad por algunos socialistas utópicos.

iusnaturalismo (Derecho natural)¹²⁶ que se expresa por ejemplo en la obra de Ezequiel Rojas quien fue como ya se mencionó arriba, el redactor el primer manifiesto del Partido Liberal colombiano. Rojas, fue discípulo del propio Bentham, con quien mantuvo correspondencia. No obstante como muestra Posada Carbó, Rojas defendió el derecho natural, noción que como vimos en este trabajo, había sido fuertemente rechazada por Bentham.¹²⁷

Para finalizar este trabajo quisiera citar a Hugo Mancilla en su libro “Las Carencias de la democracia actual” cuando menciona que: Todo hombre debe tener en cuenta al hombre tal y como es, con sus virtudes, imperfecciones, debilidades y no idealizar al hombre, es decir cómo debería ser, el hombre es por naturaleza imperfecto e imperfectible, también existe un régimen inaplicable a los hombres que es el democrático que es fundado sobre la bondad y la virtud de la humanidad, sintetizada por la sacro-santa trilogía: libertad, igualdad y fraternidad, considerados como la aspiración suprema de las sociedades.¹²⁸

¹²⁶ El llamado iusnaturalismo se entiende como una teoría ética con un enfoque filosófico, que postula la existencia de unos derechos del hombre fundados o determinados en la naturaleza humana. Tales derechos se presentan como universales, anteriores y superiores (o independientes) al ordenamiento jurídico positivo y al Derecho fundado en la costumbre o Derecho consuetudinario. Bentham discrepaba profundamente de Rousseau y consideraba absurdo el planteamiento iusnaturalista subyacente a la Declaración de Derechos del Hombre y del ciudadano publicados en 1789.

¹²⁷ Posada Carbó cita en este punto a Laura Quintana Porras en su texto: “Ezequiel Rojas y la Moral Utilitarista” en: **SIERRA MEJIA**. ED. El radicalismo colombiano del siglo XIX. Bogotá: Universidad Nacional, 2006.

¹²⁸ **MANCILLA**, Hugo Celso Felipe. Las carencias de la democracia actual y las limitaciones de las teorías de la transición. En: Revista UIS Humanidades. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, facultad de Ciencias Humanas, 2010.

ESTADO DEL ARTE

ARISTÓTELES. La política, publicaciones del Instituto Caro y Cuervo. Bogotá: 1989.

AGUILERA, Miguel. La Legislación y el derecho en Colombia. Sinopsis histórica desde la conquista hasta el presente. Bogotá: Ediciones Lerner. Academia colombiana de Historia. Historia extensa de Colombia. Volumen XIV, 1965.

ARISMENDI POSADA, Ignacio. Presidentes de Colombia 1810-1990. Bogotá: Planeta, 1989. ISBN: 958-614-279-5.

AYER, A. J. The principle of Utility. In: **KEATON, G. W., y SWCHWATZENBERGER, G.** (Eds.). Jeremy Bentham and the law, Stevens & Sons. Londres, 1948.

BLANCO BLANCO, J. Fundamentos ideológicos de la República de Colombia (1821-1830). Revista Derechos y valores. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, 2005.

BOWING, J. The Works of Jeremy Bentham. New York: Russel and Russel, 1962.

BURKHOLDER, L. Tarlton on Bentham's Fragment on Government. In: Political Studies N° 21, 1973. PP. 523-526.

BUSHNELL, David. Ensayos de historia política de Colombia, siglos XIX y XX. Medellín: La Carreta, 2006.

_____. El régimen de Santander en la Gran Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1966.

CACUA PRADA, Antonio. Francisco de Paula Santander fundador de colegios y Universidades. En: Revista Estudio N° 290 a 295.

CALDERON, María Teresa y **VILLAMIZAR**, Carlos. Liberalismo. Colombia. En: **FERNANDEZ SEBASTIAN**, Javier. Ed. Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Madrid: Fundación Carolina, sociedad estatal de conmemoraciones culturales y centro de estudios políticos y constitucionales, 2009. PP. 770-782.

CARO, A. Estudio sobre el utilitarismo. Bogotá: Editorial de Foción Mantilla, 1869.

CORREAS, Oscar. "...y la normas fundante se hizo ficción". En: Revista Crítica Jurídica, Numero 18, junio de 2001. 17 p.

DELGADO, Oscar. (Selecc.). Antología política de Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero. Bogotá: Procultura, 1981.

COLMENARES, German. Partidos políticos y clases sociales. Bogotá: Universidad de los Andes, 1968.

DE LA ESPRIELLA, A. Paralelo ideológico entre el liberalismo y el conservatismo. Barranquilla: Tipografía Dovel,

DINWIDDY, Jhon. Bentham. Oxford: Oxford University Press, 1989.

GETTEL, G. R. Historia de las ideas políticas. México: Editorial Nacional México, 1979.

GOLDWORTH, A. Bentham's concept of pleasure: Its relation to fictitious terms, in: Etics, vol. 82, 1971. PP. 334-343.

GOMEZ MÜLLER, Alfonso. El primer debate sobre Bentham en la Nueva Granada (1835-1836): el valor y el sentido de lo humano. En: **SIERRA MEJIA, Rubén.** Ed. Miguel Antonio Caro y la cultura de su época. Bogotá: Universidad Nacional, 2002.

GOUGT, J. W. Jhon Locke's Political Philosophy. Oxford, 1973.

HELG, Aline. La educación en Colombia. Bogotá: 1987.

HOENINGSBERG, J. Santander, el clero y Bentham. Bogotá: 1940.

HOROWITZ, I. L. Claude Helvéticus, philosopher of Democracy and enlightments. Nueva York, 1954.

HUME, L.J. Bentham's theory of fictions. In: the Bentham Newsletter, 1979.

KEIM, A. Helvéticus, sa vie et son auvre. Ginebre, 1970.

LONG, D. G. Bentham on liberty: Jeremy Bentham's idea of liberty in relation to his utilitarianism. Toronto: University of Toronto, 1977.

LOPEZ, Luis Horacio. Ed. La querella benthamista. Bogotá: Biblioteca de la presidencia, 1993.

LOPEZ DOMINGUEZ, L. H: Obra educativa de Santander 1827-1835. Bogotá: editorial presencia de la presidencia de la Republica, 1990.

MARTINEZ ARGOTE, German. Ed. Benthianismo y antibenthianismo en Colombia. Bogotá: el búho, 1983.

MARTINEZ GARNICA, Armando. La agenda liberal de los estados provinciales de la Nueva Granada, 1811-1815. En: **PEREZ HERRERO, Pedro** y **SIMON RUIZ, Inmaculada.** (Coordinadores). El liberalismo, la creación de la ciudadanía y los Estados Nacionales occidentales en el espacio Atlántico (1787-1880). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander; Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Alcalá, colección Bicentenario, 2010.

MCKENNAN, Theodora L. Benthamism in Santander's Colombia. In: The Bentham letter, 5. 1981.

_____. Jeremy Bentham and the Colombian liberators. In: The Américas, 34. 1977.

_____. Jeremy Bentham y los hombres de la independencia. En: Revista colombiana de Educación, N° 29. (Segundo semestre 1994).

MOLINA, Gerardo. Breviario de Ideas Políticas. Bogotá: T y M editores, 1994.

_____. Historia de las ideas liberales en Colombia. 3 vols. Bogotá: Tercer Mundo, 1970.

MOSQUERA, J. Benthamismo descubierto a la luz de la razón. Bogotá: Editorial Avarza, 1936.

OCAMPO LOPEZ, J. Que es el liberalismo colombiano. Bogotá: Plaza Janes, primera edición, 1990.

_____. Colombia en sus ideas. Capítulo XV El federalismo y la hegemonía liberal.

OGDEN, C.K. Bentham's theory of fictions, routledge. Londres, 2002.

PALACIOS, Marco. Parábola del liberalismo. Bogotá: Norma, 1999.

PALACIOS, Marco; SAFFORD, Frank. Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su Historia. Bogotá: Norma.

PEREZ LUÑO, A. E. Ilustración y utilitarismo en la Universidad de Salamanca. Salamanca: Revista de estudios, 47, 2002. PP. 313-339.

POSADA CARBÓ, Eduardo. Historia de las ideas en Colombia. En: Gran enciclopedia de Colombia. Bogotá: Círculo de lectores, 1992.

_____. El desafío de las ideas. Ensayos de historia intelectual y política de Colombia. Medellín: Eafit. 2003.

_____. La nación soñada. Bogotá: Editorial Norma, 2006.

PUENTES, M. Historial del partido liberal. Bogotá: Editorial mundo al día, 1942.

ROJAS, Ezequiel. Manifiesto Liberal. Bogotá: Cuadernillos liberales, 1935.

RODRIGUEZ, G. H. Ezequiel Rojas y la primera república liberal. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1984.

ROMERO, A. A. Ayer, hoy y mañana del liberalismo colombiano. Bogotá: Iquerma, 1997.

SALAMANCA, C. G. La republica liberal. Bogotá: Editorial Centro, 1937.

STEINTRAGER, J. Bentham. London: George Allen And Unwin, 1977.

TARLTON, C.D. The overlooked strategy of Bentham's fragment on Government, *Political Studies*, 20, 1972. Pp. 397-406.

TIRADO MEJIA, Álvaro. (Comp.). Antología del pensamiento liberal colombiano. Medellín: El mundo, 1981.

TORIBIO, N. Ciencia social. Según los principios de Bentham. Madrid: Imprenta real, 1835.

YAN, Thomas. Fictio legis, l'empire de la fiction romaine et ses limites médiévales, In: *Droits*, n°21, 1995.

BIBLIOGRAFIA

ARENDR, Hannah. ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós I.C.E./U.A.B., pensamiento contemporáneo 49, Universidad de Barcelona, 1997.

BARTRA, Roger. Diccionario marxista de Sociología. México: Grijalbo, 1973. (La edición utilizada para esta consulta fue publicada en Bogotá, bajo Editorial y año desconocidos).

BENTHAM, Jeremy. Un fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

_____. Los principios de la moral y la legislación. Traducción de Margarita Costa. Buenos Aires: Claridad, 2008.

_____. Of Laws in General. Londres: Athlone Press, 1970.

_____. Teoría de las ficciones. Madrid: Marcial Pons, 2005.

BOBBIO, Norberto; **MATTEUCCI**, Nicola y **PASQUINO**, Gianfranco. Diccionario de política. México: Siglo XXI editores, 1991.

BOCARDO, Enrique. Estudio Preliminar. En: **BENTHAM**, Jeremy. Un fragmento sobre el Gobierno (1778). Estudio preliminar, traducción y notas de Enrique Bocardo Crespo. Madrid: Editorial Tecnos, Tercer Milenio, Clásicos del pensamiento, segunda edición, 2010.

BONILLA, Heraclio. **ACEVEDO TARAZONA**, Álvaro. **DUERTE BORRERO**, Juan Fernando. El Liberalismo: las bases sociales de una identidad regional. La experiencia de Santander en Colombia. En: **ANAQUEL**. Reflexión Política. Año 4. No. 7. Junio de 2002.

COPELSTON, Frederick. Historia de la filosofía, volumen 4. VIII: De Bentham a Russell, IX; De Maine de Biran a Sartre. Ariel Filosofía.

DELPAR, Helen. Rojos contra azules. El partido liberal en la política colombiana, 1863-1899. Bogotá: Procultura, 1994.

DUHAMEL, Olivier. Las democracias. Entre el derecho constitucional y la política. Tercer mundo editores. Pp. 3-20.

FERRATER MORA, J. Diccionario de Filosofía. Cuatro volúmenes. Barcelona: Editorial Ariel, Primera edición revisada, 1994.

FOUCAULT, Michel. Estética, Ética y hermenéutica. Introducción, traducción y edición a cargo de Ángel G. Barcelona: Paidós, Básica, Obras esenciales, volumen III.

JANSIĆ, Iván y **POSADA CARBÓ**, Eduardo (Editores) "Liberalismo y poder, Latinoamérica en el siglo XIX". Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011.

JARAMILLO URIBE, Jaime. (Comp.) Antología del pensamiento político colombiano. Bogotá: Banco de la Republica, 1970.

_____. El pensamiento político del siglo XIX. Bogotá: Editorial Temis, 1982.

_____. Bentham y los utilitaristas colombianos en el siglo XIX. En: Ideas y Valores. N° 4. Enero-junio 1962. Pp. 11-28.

KRABBE DE SUAREZ, Birte. Filosofía a distancia, sistemas sociopolíticos. Bogotá: Centro de Enseñanza escolarizada, Universidad santo Tomas, 1990.

MANCILLA, Hugo Celso Felipe. Las carencias de la democracia actual y las limitaciones de las teorías de la transición. En: Revista UIS Humanidades. Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, facultad de Ciencias Humanas, 2010.

MARTINEZ GARNICA, Armando. La agenda liberal temprana en la Nueva Granada, 1800-1850. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2006.

_____, Armando. Convocatoria a una Nueva Historia Política Colombiana. Colección pensamiento Político Contemporáneo Universidad Pontificia Bolivariana, Consejo de Medellín. Corporación Instituto Colombiano de Estudios Estratégicos. Número 11. Medellín: Primera Edición, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana. 2005. ISBN: 958-696-411-6.

OSPINA, Joaquín. *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*. Bogotá: Editorial Águila, 1927-1939. (vol.1).

PALACIOS, Marco. El (des) encuentro de los colombianos con el liberalismo. En: **PALACIOS**, Marco. *Parábola del liberalismo*. Bogotá: Norma, 1999.

PAPINEAU, David. *Filosofía*. Barcelona: Editorial Blume, 2004.

POSADA CARBÓ, Eduardo. La tradición liberal colombiana del siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres. En: **JAKSIC**, Iván y **POSADA CARBÓ**, Eduardo. (Editores). *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*. Chile: Fondo de cultura económica, primera edición, 2011.

QUINTANA PORRAS, Laura. Ezequiel Rojas y la Moral Utilitarista. En: **SIERRA MEJIA**. ED. *El radicalismo colombiano del siglo XIX*. Bogotá: Universidad Nacional, 2006.

REAL, Giovanni y **ANTISERI**, Darío. *Historia del pensamiento filosófico y científico*. Tomo tercero "Del romanticismo hasta hoy". Barcelona: Editorial Herder, 1988.

ROMERO OTERO, Francisco. *Las ideas liberales y la educación en Santander. 1819-1919. (De la cultura de la tolerancia a la de la intolerancia)*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, ediciones UIS, 1992.

RUEDA CACERES, Dayana Angelica. *Indígenas "civilizados" por el liberalismo y por el proyecto estado-nación en el Estado Soberano de Panamá. 1855-1885*. Tesis de Master. Sevilla-España: Universidad Pablo de Olavide,

Centro de estudios de postgrado Master Oficial Historia de América Latina
“Mundos Indígenas”, 2011.

SILVA ROJAS, Alonso; **MALDONADO SERRANO**, Jorge Francisco y
AGUIRRE, Javier. Carlos Marx y la Crítica de los Derechos humanos.
Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2009.

SIERRA MEJIA. ED. El radicalismo colombiano del siglo XIX. Bogotá:
Universidad Nacional, 2006.

WILLIFORD, Miriam. Jeremy Bentham on Spanish America: an account of
his letters and proposals to the New WorldBaton Rouge: Louisiana State University
Press, 1980.

WEBGRAFIA

Biografía **consultada:**
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli62.htm>

Diccionario Político de la República Constitucional. En:
<http://republicaconstitucional.wordpress.com/2007/01/05/ficcion-politica/>

Sobre las obras de William Blackstone:
<http://www.lonang.com/exlibris/blackstone/>